

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:24 hrs. doce horas, con veinticuatro minutos, del día viernes 20 veinte, de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, y la de la voz, facultada con oficio 1031/2024, signado por el Presidente Municipal, para suplir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, ello con fundamento, con lo dispuesto por el numeral 97 Bis, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el desahogo de esta Sesión, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 55 cincuenta y cinco. - - - - -

**PRIMER PUNTO:** Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

***C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del***

***Refugio Eusebio Bernabe:*** Buenas tardes Presidente, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento Ordinaria, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. C. Síndica Municipal Magali Casillas Contreras. Regidores: C. Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Diana Laura Ortega Palafox. C. Víctor Manuel Monroy Rivera. C. Jesús Ramírez Sánchez. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Jorge de Jesús Juárez Parra. C. Eva María de Jesús Barreto. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Raúl Chávez García. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Mónica Reynoso Romero. C. Sara Moreno Ramírez. Señor

Presidente, le informo a Usted la asistencia de **11 once**, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (Justifican su inasistencia: El C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. No Justifican Inasistencia: C. Regidora Mónica Reynoso Romero y C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. El C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, se incorpora a la Sesión más tarde.) **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos, a todas. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria No. 55 cincuenta y cinco, proceda al desahogo de la Sesión, Señora Secretaria. **C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias Presidente. Doy cuenta al Pleno, del oficio No. 1137/2024, presentado ante la Secretaría de Gobierno Municipal, que suscribe el C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, mediante el cual solicita, le sea justificada su inasistencia a la presente Sesión, mismo que se pone a su consideración, para que, quiénes estén a favor de justificar su inasistencia, lo manifiesten levantando su mano.... **11 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** De igual forma, doy cuenta al Pleno, del oficio No. 0492/2024, presentado ante la Secretaria de Gobierno Municipal, que suscribe la Síndico Municipal Magali Casillas Contreras, mediante el cual solicita, le sea justificada su inasistencia a la presente Sesión. Mismo que, se pone a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos lo manifiesten levantando su mano.... **11 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

**SEGUNDO PUNTO:** Lectura y aprobación del orden del día. -

**PRIMERO:** Lista de asistencia, verificación de quórum e

instalación de la Sesión. - - - - -

**SEGUNDO:** Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

**TERCERO:** Dictamen que establece las bases de integración del Comité Único de Salud Municipal, así como la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Salud. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. - - - - -

**CUARTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones el análisis del Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género. Motiva la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. - -

**QUINTO:** Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Restaurante, denominado “La Orgánica”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

**SEXTO:** Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Salón de Fiestas denominado “Los Alcatraces”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

**SÉPTIMO:** Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado denominado “Minisúper El Buen Pastor”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - -

**OCTAVO:** Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado denominado “Juan Mark”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

**NOVENO:** Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal con Giro de venta de bebidas alcohólicas preparadas para llevar denominada “Las Pipurisnais”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

**DÉCIMO:** Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia

Municipal con Giro de Club Deportivo “Leona Fut & Padel”.  
Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

**UNDÉCIMO:** Dictamen que autoriza la solicitud de ampliación de horario de la Licencia Municipal con Salón de Fiestas denominado “Salón de Eventos Elizabeth”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

**DUODÉCIMO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios, respecto al puesto de Médico Municipal, con nivel de Sueldo 16. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra.

**DÉCIMO TERCERO:** Iniciativa de Acuerdo que propone la aprobación del Proyecto de Delimitación de la Zona Conurbada del Sur de Jalisco. Motiva el C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. - - - - -

**DÉCIMO CUARTO:** Iniciativa de Acuerdo que propone Sesión Solemne, para efecto de tomar la Protesta de Ley a los Integrantes Electos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Administración 2024–2027. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

**DÉCIMO QUINTO:** Asuntos varios. - - - - -

**DÉCIMO SEXTO:** Clausura de la Sesión. - - - - -

**C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del**

**Refugio Eusebio Bernabe:** Queda a su consideración el orden del día, por si hay algún asunto vario que agendar.... **C.**

**Regidora Sara Moreno Ramírez:** Buenas tardes a todos compañeros. Solamente una pregunta, no precisamente es un punto vario; quería preguntar, bajo qué fundamento es que la Licenciada Cuquita, que está supliendo, el que no se encuentre aquí la Secretaria, y no fue aprobado por el Pleno, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán**

**Sánchez:** Gracias Licenciada Cuquita. Sara, buenas tardes, comprendo la inquietud de tu pregunta; fíjate que, justamente

al inicio de la Sesión, la Licenciada Cuquita, leyó precisamente, el fundamento legal que la faculta para conducir esta Sesión. Sin embargo, le voy a pedir que la lea nuevamente, para que, la Licenciada Sara, tenga claridad, de cuál es el fundamento de su participación, es cuanto. **C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias Presidente Municipal. Previo a dar lectura al oficio, doy cuenta de la asistencia del Regidor Jesús Ramírez Sánchez, quien se integra a esta Sesión, siendo las 12:32 hrs. doce horas con treinta y dos minutos, para que conste en Actas, su presencia y asistencia en esta Sesión. En relación a lo que solicita la Regidora Sara Moreno Ramírez, doy lectura al Oficio No. 1031/2024, expedido y signado por el Presidente Municipal, Maestro Alejandro Barragán Sánchez, dirigido a la suscrita la Licenciada Ma. del Refugio Eusebio Bernabe, como Asistente Jurídico, por Oficio de Comisión, a la Secretaria de Gobierno Municipal, que a la letra dice: *Por medio del presente, me es grato saludarle, y desearle éxito en las actividades a su cargo, en virtud de que, la actual Secretaria de Gobierno, Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, designada por el Pleno del Ayuntamiento, para fungir como tal, durante el periodo Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, en términos y con las facultades previstas en los numerales 63 y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, para el Estado de Jalisco, en relación con las facultades previstas por los Artículos 93 y 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Ahora bien; en razón de que la citada Funcionaria Pública estará ausente durante 2 dos días, 20 veinte y 21 veintiuno de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, razón por la cual, resulta necesario que se*

*cubra esta ausencia. Con fundamento por lo dispuesto por el numeral 97 Bis, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y siendo facultad exclusiva del suscrito, el nombrar Servidor Público que, suplirá las faltas de la Secretaria de Gobierno Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que no excedan de un periodo de 15 quince días, con las facultades que el precepto legal en cita me confiere, tengo a bien designarla a Usted, para el efecto de que supla la ausencia de la Secretaria de Gobierno Municipal, en sus funciones de representación ante el Ayuntamiento, es decir, en la suscripción del orden del día, el desahogo de las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes de Ayuntamiento que se lleguen a celebrar en dicho periodo, con las obligaciones y facultades del Artículo 63 sesenta y tres, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con las facultades contenidas en los Artículos 94,95 y 96 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Y, en relación con los Artículos 5° y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de ante mano la atención que brinde al presente. Firma el Maestro Alejandro Barragán Sánchez. Presidente Municipal, a los 18 dieciocho días del mes de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro. Bien, si hubiera algún otro comentario con respecto al orden del día.... Gracias, en virtud de que no se agrega ningún punto vario, les pido que, quiénes estén a favor de aprobar el orden del día en la forma en que se le ha dado lectura, lo manifiesten levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, la C. Síndico Municipal Magali*

Casillas Contreras. No Justifican Inasistencia: C. Regidora Mónica Reynoso Romero y C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) - - - - -

**TERCER PUNTO:** Dictamen que establece las bases de integración del Comité Único de Salud Municipal, así como la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Salud. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO Y EL MTRO. EN ARQ. VÍCTOR MANUEL MONROY RIVERA,** integrantes de la Comisión Edilicia Permanente De Desarrollo Humano, Salud Publica E Higiene Y Combate A Las Adicciones Del H. Ayuntamiento Municipal, en su calidad de presidenta, vocales, respectivamente; **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ Y JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, en su calidad de presidenta, vocales, respectivamente, y con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 85, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 40, 41 fracción IV, 49, 50 fracción I y IV y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción III, IV y XX, 53, 69, 87 fracción IV, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente; **DICTAMEN QUE ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

**ÚNICO DE SALUD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** Que con fecha 23 de febrero de la presente anualidad, se recibió correo electrónico proveniente de Red Jalisciense de Municipios por la Salud, con la finalidad de dar seguimiento a la Integración del Comité Único de Salud Municipal, al mismo tiempo anexando al cuerpo, la propuesta de Reglamento del Comité de Salud para que se trabaje y ajuste a cada municipio, desde el punto de vista legal y jurídico sobre la factibilidad de la integración de un Comité Municipal de Salud Único para trabajar en conjunto de las prioridades de cada municipio, y

para que se plasme para su aprobación mediante acta de cabildo. **IV.-** Que mediante notificación de la Sesión Ordinaria número 49, celebrada el día 08 ocho de abril del año 2024, en el punto número 8 en el orden del día, se aprobó por mayoría absoluta la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ÚNICO DE SALUD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALUD,** bajo el siguiente acuerdo: “**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia De Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para su análisis y dictaminación.” **V.-** Los Municipios tienen un fuerte papel de liderazgo para implementar la Agenda de ODS y en incorporar el enfoque de determinantes factores sociales en relación a la salud pública de un definido espacio geográfico, es así como la mayor parte de los problemas de salud se pueden atribuir a las condiciones socio-económicas de las personas y el medioambiente de donde viven, por lo tanto los municipios se consideran esenciales para la elaboración de estructuras y mecanismos para programas de ciudades saludables. **VI.-** Que con sujeción a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en cada municipio, delegación o agencia podrá constituirse un Consejo Municipal de Salud o Comité, según sea el caso, que tendrán como objetivos fomentar una cultura orientada a la salud, coadyuvar al mejoramiento, vigilancia y prestación de los servicios de salud de su localidad, y promover la preservación de condiciones ambientales que favorezcan a la salud pública, de conformidad a lo estipulado en el artículo 138 de la Ley de Salud Para el Estado de Jalisco. **VII.-** En este sentido el Ayuntamiento municipal, contempla, desde su normativa en temas de salud y bienestar, su participación en la planeación, organización y prestación de los servicios de salud a la población del municipio, en materia de promoción de

la salud, prevención de enfermedades, control de riesgos sanitarios, generación de ambientes saludables, y de atención curativa, de conformidad y en observancia a lo establecido por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución política del Estado de Jalisco; la Ley General de Salud; la Ley de Salud del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables. **VIII.-** Que estas comisiones dictaminadoras, celebraron la sesión ordinaria número 10 de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo humano, Salud Publica e Higiene y Combate a las Adicciones para su estudio, el día martes 03 de septiembre del año 2024, y dictaminarían existiendo quorum legal por los ediles que forman parte de las comisiones en cada una de las sesiones que se realizaron para validar los acuerdos vertidos respecto al turno de la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ÚNICO DE SALUD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SALUD.** **IX.-** Que estas Comisiones edilicias Dictaminadoras de Desarrollo Humano, Salud Publica E Higiene Y Combate A Las Adicciones Del H. Ayuntamiento Municipal; y Reglamentos y Gobernación, emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS 1.** El Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es legalmente competente para expedir reglamentos de conformidad con lo que establece el numeral 40 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, que a la Letra menciona: “Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I . . . . II . . . . III . . .

. IV. Las comisiones del Ayuntamiento; y V. Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que exija la Constitución y la ley de la materia. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del

*Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.”* **2.** Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne el Pleno del Ayuntamiento, entre otras cosas, según el artículo 40 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **3.** En cuanto a la forma que se detona que es procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de ordenamiento que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para conocer y aprobar. **4.** La Comisión Edilicia Permanente De Desarrollo Humano, Salud Publica E Higiene Y Combate A Las Adicciones Del H. Ayuntamiento Municipal es competente para conocer la iniciativa que dictamina de conformidad del artículo 60 del reglamento interior del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **5.** Una vez llevado a cabo el análisis de la iniciativa citada en la parte expositiva del presente dictamen podemos observar que la misma tiene objeto la creación de un Comité que se adapte a la diversidad, a las problemáticas municipales y a las prioridades locales en materia de salud, con el objetivo de garantizar la participación activa de las autoridades municipales, con la implementación de un Comité Único de Salud Municipal, con el fin de crear y ejecutar un plan intersectorial de acciones y políticas públicas de salud a implementar por los municipios, asegurando la constitución y sesiones de seguimiento activas de los 6 comités Municipales

de la Secretaría de Salud (Comité Municipal de Salud, Comité Municipal de Salud Mental, Comité Municipal para la Prevención de Accidentes y Contingencias, Concejo Municipal Contra las Adicciones, Comité Municipal del Sida y el Comité Municipal para la Prevención del Suicidio) A la par de lo anterior se crea un reglamento, en el cual se establezcan los lineamientos y funcionamiento del Concejo Municipal de Salud, para poder llevar a cabo su adecuado cumplimiento, así como definir el objeto y los fines del mismo; Que la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública E Higiene Y Combate A Las Adicciones Del H. Ayuntamiento Municipal tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de; Desarrollo Humano, Salud Pública E Higiene Y Combate A Las Adicciones de Zapotlán el Grande, y la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 53 y en la fracción I del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respectivamente. **6.** Con fundamento en el artículo 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 86, 87 fracción IV, 88, 89, 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, proponemos el siguiente; **DICTAMEN QUE ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ÚNICO DE SALUD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD** en la que se determina la procedencia de la creación el reglamento en comento, quedando de la siguiente manera: “El

C. Alejandro Barragán Sánchez Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 21 fracción VI, 77 bis 35 fracción II, 106, 126, 184, 393, 403 de la Ley General de Salud; los artículos 1 fracción III, 5 fracción II inciso c) 9, 10, 11, 13, 18, 50, 62, 101, ,104, 106 fracción IV, 110, 120, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 148, 156, 159, 164, 253, 256, 279, 281, 283, 288, 335, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y los artículos 37 fracciones II y XIX, 38 Bis, 40 fracción II, 41 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, he tenido a bien expedir el siguiente: **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD CAPÍTULO I Definición, objeto y fines de los Consejos Municipales de Salud ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, y tiene por objeto la creación del Consejo Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión. **ARTÍCULO 2.-** El Consejo Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud. Por otra parte, la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los estados y municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al Artículo 115 Constitucional se define la responsabilidad del municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad. Bajo este contexto se establece la vinculación de los Consejos de Salud locales con el Consejo de Salud

Municipal, para dar congruencia a la solución de los problemas de salud. **ARTICULO 3.-** Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por: a) **Consejo:** El Consejo Municipal de Salud; b) **CMS:** El Consejo Municipal de Salud; c) **Asamblea General:** Las sesiones que lleve a cabo el Consejo para la discusión y decisión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento; d) **Presidente:** El Presidente del Consejo Municipal de Salud; e) **Secretario:** el Secretario del Consejo Municipal de Salud; f) **Vocal:** Integrante del Consejo Municipal de Salud. g) **LGS:** Ley General de Salud h) **LSEJ:** Ley de Salud del Estado de Jalisco; i) **CEPAJ:** Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco j) **CECAJ:** Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco k) **COESIDA:** Consejo Estatal para la Prevención del VIH- SIDA en Jalisco l) **SALME:** Instituto Jalisciense de Salud Mental m) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social n) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado o) **SEP:** La Secretaría de Educación Pública p) **SEJ:** La Secretaria de Educación Jalisco q) **Asamblea General:** Las reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas que efectuó el Consejo Municipal de Salud de Zapotlán el Grande, Jalisco. r) **H. Ayuntamiento o Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Zapotlán de Grande, Jalisco. s) **Gaceta Municipal:** Medio Oficial Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias. **ARTÍCULO 4.-** Son funciones y obligaciones del Consejo Municipal de Salud las siguientes: I. Detectar y sugerir planes o políticas de Contribución al Cumplimiento de los programas de Salud de los 3 niveles de gobierno; II. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del

*desarrollo municipal en materia de salud; III. Proponer la Contribución a la conservación y mejoramiento de la salud; IV. Disponer en la medida de sus atribuciones a Contribuir con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud; V. Proponer la Elaboración del diagnóstico municipal de salud, asesorados por personal de los diversos sectores de salud del municipio o la región; VI. Identificar prioridades en materia de salud municipal; VII. Formular y aprobar anualmente un plan de trabajo, asesorados por personal de salud, en el cual se incluirán proyectos de intervención para solución de problemas identificados como prioritarios expuestos por la comunidad con proyectos viables; VIII. Fomentar una cultura orientada a la salud; IX. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Salud en Delegaciones y agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud; X. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias; XI. Evaluar el funcionamiento del propio Consejo Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines, así como sugerir las reformas a este reglamento para su adecuación; XII. Promover la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes; XIII. Impulsar la educación escolar en materia de salud; XIV. Coadyuvar con el apoyo y proponer a las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública en materia de salud; y XV. Las demás facultades que señalen la normatividad estatal y federal en competencia local. XVI. Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.* **CAPÍTULO II De la integración y Funcionamiento del Consejo Municipal de Salud**

**ARTÍCULO 5.-** Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, Consejo Municipal de Salud se integran por un Presidente, un Secretario y los vocales que determina este artículo, con sus respectivos propietarios y suplentes. En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor de 30 días del presidente del Consejo Municipal de Salud, lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de 30 días. Los integrantes de Consejo Municipal de Salud serán: a) Un Presidente, recayendo este cargo en el Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; b) Un Secretario, recayendo este cargo en el titular de la Jefatura de Salud municipal, ubicado en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Los Vocales serán: I. Regidor (a) que presida la comisión edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Publica e higiene y combate a las adicciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; II. Representante de CEPAJ en Zapotlán el Grande, Jalisco; III. Representante de CECAJ en Zapotlán el Grande, Jalisco; IV. Representante de COESIDA en Zapotlán el Grande, Jalisco; V. Representante de SALME en Zapotlán el Grande, Jalisco; VI. Representante de IMSS en Zapotlán el Grande Jalisco, Jalisco; VII. Representante ISSSTE en Zapotlán el Grande, Jalisco; VIII. Medico Municipal en Zapotlán el Grande, Jalisco; IX. Regidor (a) que presida la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Festividades Cívicas del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; X. Director de Tránsito, vialidad y movilidad Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; XI. Comisario de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco; XII. Titular de la Unidad de Protección Civil y bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco; XIII. Procurador de niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco competente al municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; XIV. Un Representante de la SEP o de la SEJ

correspondiente a la demarcación de Zapotlán el Grande, Jalisco; XV. Un Representante de la sociedad civil (colegio y/o asociación de médicos en el municipio); **ARTÍCULO 6.-** Son funciones y obligaciones del Presidente del Consejo Municipal de Salud las siguientes: I. Convocar y presidir las reuniones de trabajo de la asamblea general del Consejo y coordinar las actividades; II. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General que sean convocadas; salvo que, por circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan, debiendo fungir como su suplente el Secretario del Consejo; III. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Consejo; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Presidente; IV. Convocar y presidir los trabajos de la Asamblea General del Consejo, así como cumplir los acuerdos que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia; V. Informar trimestralmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Consejo; así como los programas y acciones emprendidas; VI. Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de salud; VII. Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento; y VIII. Representar al Consejo ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales. **ARTÍCULO 7.-** Son funciones y atribuciones del Secretario; I. Fungir como secretario Técnico y Levantar las actas de la asamblea general y de las reuniones de trabajo del propio Consejo; II. Hacer pública y notificar la Convocatoria a sesión o asamblea del Consejo, cuando así lo indique el Presidente, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias; III. Auxiliar al Presidente del Consejo en el desempeño de sus actividades. **ARTÍCULO 8.-** Son funciones y obligaciones de los Vocales I. Asistir puntual

y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General del Consejo que sean convocadas; II. Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición de la Asamblea General; III. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud al consejo, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora; IV. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del consejo; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Vocal Titular; V. Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía; y VI. Colaborar en las Actividades que el Consejo requiera para el desarrollo de sus funciones. **CAPÍTULO IV De la Asamblea General**

**ARTÍCULO 9.-** La Asamblea General es el órgano máximo del Consejo Municipal de Salud y se integran legalmente la sesión bajo primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más de los señalados en el artículo 5 del presente reglamento; pero siempre con la presencia del Presidente y el Secretario o sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO 10.-** La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada 6 meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver, señalándose en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión. En caso de no cubrirse el quórum requerido en la primera convocatoria, se convocará de inmediato a una segunda asamblea, la cual se celebrará válidamente con los integrantes que asistieren.

**ARTÍCULO 11.-** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 12.-** Son derechos o atribuciones de la Asamblea General: I.

*Elaborar diagnóstico municipal de salud, asesorados por personal de salud; II. Identificar prioridades en materia de salud municipal; III. Formular y aprobar anualmente un plan de trabajo, asesorados por personal de salud, en el cual se incluirán proyectos de intervención para solución de problemas en materia de salud, identificados como prioritarios expuestos por la comunidad con proyectos viables; IV. Fomentar una cultura orientada a la salud; V. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Consejo de Salud en Delegaciones y Agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud; VI. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias; y VII. Evaluar el funcionamiento del Consejo Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines.*

**CAPÍTULO VI De las causas de remoción de los integrantes de los Consejos Municipales de Salud**

**ARTÍCULO 13.-** *Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes de los Consejos Municipales de Salud las siguientes: I. El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada; II. Realizar acciones contrarias a las Decisiones de la Asamblea General, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud; III. Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General; IV. La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome la Asamblea General; V. De ser destituido un integrante del Consejo, su suplente quedará como titular y se deberá nombrar su suplente; y VI. El destituido podrá recurrir la decisión de destitución emitida por la Asamblea General, ante el H. Ayuntamiento quién turnará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Comisión Edilicia en materia de Honor y Justicia, o la que designe el*

pleno como Comisión Edilicia Especial o Transitoria y ésta, emitirá el dictamen correspondiente que pondrá para su aprobación al Pleno del H. Ayuntamiento. **ARTÍCULO 14.-** La solicitud de su suspensión o remoción podrán ser formulada con por lo menos 5 cinco de los integrantes propietarios del Consejo, quienes documenten de manera formal ante la Asamblea General, proporcionarán y acreditarán los hechos que motivan la suspensión o remoción del integrante del consejo; tomando la Asamblea General las providencias necesarias para en consecuencia resolver el planteamiento. **ARTÍCULO 15.-** Si la suspensión o remoción resultare procedente por causa del Consejo de algún acto considerado ilícito, la Asamblea General por conducto del Secretario, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes; haciendo el informe respectivo al H. Ayuntamiento. **TRANSITORIOS PRIMERO.-** El presente reglamento y sus disposiciones entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Dentro de los 180 días naturales posteriores, a la entrada en vigencia del presente reglamento; el H. Ayuntamiento conformará y tomará protesta al Consejo Municipal de Salud materia del presente reglamento. **TERCERO.-** Los integrantes del Consejo Municipal de Salud a que alude el artículo 5 del presente reglamento, una vez tomada la protesta de ley, quedarán investidos de las obligaciones y facultades que les atribuye este ordenamiento municipal. **CUARTO.-** Las facultades abrogadas de los concejos, comités y comisiones de salud del Municipio de Zapotlán el Grande, señalados en el título segundo del reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, son ahora atribuciones del Concejo Municipal de Salud.” En virtud de lo anteriormente expuesto fundado y motivado se somete a la elevada

consideración de esta honorable soberanía los siguientes **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN: PRIMERO.-** Se aprueba en lo general como en lo particular la **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ÚNICO DE SALUD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD. SEGUNDO.-** Aprobada la **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ÚNICO DE SALUD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD,** se ordena su publicación en la Gaceta Municipal para su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación. **TERCERO.-** Promulgado y publicado que sea el Reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Se faculta al Presidente Municipal y Secretaria General para a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutive. **QUINTO.-** Notifíquese a las dependencias municipales de Secretaría de Gobierno Municipal, Jefatura de Salud Municipal, Dirección General de Gestión Documental, Archivos y Mejora Regulatoria, Unidad de Transparencia e Información Municipal y a la Unidad de Comunicación Social para los efectos administrativos y legales a que haya lugar. **SEXTO:** Se faculte al H. Ayuntamiento Municipal, para que una vez en vigor del reglamento, dentro de los 180 días naturales posteriores, conforme y realice la de toma de protesta al Consejo Municipal de Salud materia del presente reglamento. **ATENTAMENTE** “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” **CIUDAD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL**

**GRANDE, JALISCO, AL DE 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PUBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Regidora Presidente de la Comisión Edilicia Permanente De Desarrollo Humano, Salud Publica E Higiene Y Combate A Las Adicciones Del H. Ayuntamiento Municipal **LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARETO** Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente De Desarrollo Humano, Salud Publica E Higiene Y Combate A Las Adicciones Del H. Ayuntamiento Municipal **MTRO. EN ARQ. VÍCTOR MANUEL MONROY RIVERA.** Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente De Desarrollo Humano, Salud Publica E Higiene Y Combate A Las Adicciones Del H. Ayuntamiento Municipal **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS** Regidora Presidente de la Comisión de Reglamentos y Gobernación. **ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ** Regidor Integrante de la Comisión de Reglamentos y Gobernación **LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Integrante de la Comisión de Reglamentos y Gobernación **FIRMAN”** -----

**C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. Alguien desea hacer algún comentario en el punto que se desahoga.... Si no hay ningún comentario, y al tratarse de un Ordenamiento o Decreto Municipal, se llevará a cabo Votación Nominal, de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento para Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:** A favor. **C. Regidor**

**Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** A favor. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** A favor. **C. Regidor Raúl Chávez García:** A favor. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** A favor. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** A favor. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** A favor. **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. No Justifican Inasistencia: C. Regidora Mónica Reynoso Romero y C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) - - - - -

**CUARTO PUNTO:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones el análisis del Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual e Identidad de Género. Motiva la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. EVA MARIA DE JESUS BARRETO**, en mi carácter de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III, IV y V de nuestra Constitución Federal, artículos 3,73,77,86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ,2,3,4 punto número 124, 5, 10, 27, 29, 34, 38, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción XV y XX, 40, 47, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, por lo que

presento a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES EL ANALISIS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO.”** Para la cual tengo a bien presentar la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal. III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 10, 30, 34, 35, 38, 41, 49, 50, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, y enumera las facultades y obligaciones de los

regidores; así mismo en su artículo 40 fracción II establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales, sus reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. **ANTECEDENTES** 1.- El 17 de mayo de este año se llevó a cabo el primer Ayuntamiento de la Diversidad Sexual e Identidad de Género, en el cual se presentó la iniciativa denominada “**Consejo de la diversidad sexual e identidad de género**”, cuyo objetivo es proporcionar la información y orientación necesarias que canalicen hacia atenciones especialmente diseñadas para mitigar la condición de vulnerabilidad y desventaja social de las personas de la Diversidad Sexual y de Género en Zapotlán el Grande. 2.- Posteriormente el día 09 de agosto del año 2024 fue presentado a este Honorable pleno, la iniciativa que turna a Comisiones la propuesta de adición al Artículo 6 del Reglamento de Consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que una vez notificado el turno a la comisión que presido, se llevó a cabo una mesa de trabajo en la que asistieron tanto integrantes de la comisión de derechos humanos, equidad de género y asuntos indígenas en coadyuvancia, con la comisión de Reglamentos y Gobernación, en la que se decidió trabajar a la par con el reglamento para dicho consejo. En base a lo anterior, se propone la creación del Reglamento del consejo de la diversidad sexual e identidad de género, mismo que se anexa a la presente y someto a consideración de este honorable cabildo el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO UNICO.-** Se turna la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal a la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos indígenas como convocante, y a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que lleven a cabo el estudio y análisis del Proyecto de

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO;** para su respectiva emisión de dictamen. **ATENTAMENTE** “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” **CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 16 DE JULIO DEL AÑO 2024. LIC. EVA MARIA DE JESUS BARRETO PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS EQUIDAD DE GENERO Y ASUNTOS INDIGENAS. -----**

**C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:**

Gracias C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. Si alguien desea hacer el uso de la voz....

Si no hay ningún comentario, pongo a su consideración este punto que se desahoga, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo lo manifiesten levantando su mano.... **10 votos a favor**, emitidos de forma directa. **2 ausencias injustificadas:**

De la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox y del C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra, los cuales se suman a la mayoría. **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.**

(Justifican su inasistencia: El C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. No Justifican Inasistencia: C. Regidora Mónica Reynoso Romero y C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) -----

**QUINTO PUNTO:** Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Restaurante, denominado “La Orgánica”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**  
**PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos E Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios;37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE, DENOMINADO “LA ORGANICA”**, lo anterior con base a los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.El día 16 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, la **C. MARTHA ELBA TIRADO BENITO**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE, DENOMINADO “LA ORGANICA”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 101-D de la Avenida Cristóbal Colón, colonia CENTRO en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: \*Copia simple de credencial para votar de quien solicita. \*Dictamen de

trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido. **FACTIBLE**. (Oficio: USO 175/24). \*Original del Oficio número DOT/281/24, suscrito por el Arquitecto Rubén Medina Reyes, en el que informa que a la finca urbana con número de cuenta predial U0006212 se le asigna, al local ubicado al lado norte de la propiedad, el número oficial “101-D” de la Avenida Cristóbal Colón en el centro de esta ciudad. \*Constancia de no adeudo expedido por el Sistema de Agua Potable de Zapotlán con número de folio 2373, de fecha 09 de agosto de 2024. \*Original del Certificado de No Adeudo expedido por Catastro Municipal con número de recibo 6778 de fecha de expedición 16 de agosto de 2024. \*Original del acta de nacimiento de la solicitante. \*Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, en la cual haga constar que está dado de alta en la actividad económica que pretende desempeñar (Con fecha 12 de agosto de 2024). \*Dictamen Técnico **PROCEDENTE** emitido por la Unidad de Protección Civil (Oficio: CS-B1081, realizado el 26 de marzo de 2024). \*Dictamen vial **FACTIBLE** expedido por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial (Oficio: DMSV 218/2024, con fecha 03 de junio de 2024). \*Copia simple de la escritura número 25,085 del Protocolo del Notario Público de Colima, Colima. \*Copia simple del contrato de arrendamiento entre las partes la Señora María Silvia Chávez González como arrendador y la señora Martha Elba Tirado Benito como arrendataria del inmueble ubicado en el número 101-D de la Avenida Colón de esta Ciudad. \*Escrito mediante el cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no está impedida para ejercer el comercio ni ser servidor público de la solicitante. \*Constancia de No Antecedentes Penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con folio número C-000343395. \*Copia simple de la Tarjeta de Control de Salud

Municipal con número de folio 7191, a nombre del C. Ramón Velasco Tamayo. \*Copia simple del aviso de modificación al aviso de funcionamiento o baja de establecimiento de productos y servicios, expedido por COFEPRIS. \*Oficio de Visita de Verificación suscrito por el C. Antonio Alonso García de fecha 17 de agosto de 2024, en el que se asienta que son ciertos los datos que proporciona la solicitante. \*Oficio número 0272/2024, suscrito por el Licenciado Edgar Osvaldo Aguilar Salvador en su carácter de Jefe de Inspección y Vigilancia en el que menciona que el domicilio en que se solicita la Licencia Municipal de Funcionamiento NO CUENTA CON REPORTES, ACTAS DE CORTESIS, ACTAS DE INFRACCIÓN a la fecha de contestación del presente oficio. \*Oficio de informe de anuencias emitido por Participación Ciudadana (28/2024) del que se desprende que hubo 14 anuencias a favor y 1 donde no quisieron dar opinión alguna. \*9 Impresiones fotográficas del lugar. 2.- Mediante Oficio número 583/2024 la Dirección de Jurídico, emite una opinión jurídica en la que concluyó;

**Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 583/2024

**Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido el oficio No. 572/2024 y 586 suscritos por el Oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, en el domicilio de **CRISTOBAL COLON No. 101-D**, colonia centro de esta municipalidad, que llevará por nombre **“LA ORGANICA”** promovido por la **C. MARTHA ELBA TIRADO BENITO**, a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre

la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 16 de Agosto del año 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal de RESTAURANTE; en el domicilio de Avenida Cristóbal Colón 101-D, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 16 de Agosto del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia certificada de la Credencial de Elector de la solicitante C. MARTHA ELBA TIRADO BENITO. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 175/24 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 18 de Abril del año 2024, determinando FACTIBLE giro solicitado de RESTAURANTE, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 "CIUDAD GUZMÁN" Subdistrito 01 "CENTRO HISTORICO", para el domicilio de Avenida Cristóbal Colón 101-D, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, **cuenta catastral U6212**. 5. Oficio original número DOT/281/24 donde se asigna el número oficial "101-D" de la Av. Cristóbal Colón, en el centro de esta ciudad, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial con fecha 18 de Abril del año 2024. 6. Original del Avalúo Técnico de la inscripción del número oficial "101-D" de la Av. Cristóbal Colón, en el centro de esta ciudad de la cuenta catastral U06212, expedida por la Dirección de Catastro Municipal, con fecha 02 de Agosto del año 2024. 7. Original de la Constancia de No Adeudo con folio 2373, expedida por el Director General del Organismo Público Descentralizado,

denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), sin número de cuenta predial, cuenta de usuario 34677, registrado a nombre de MARIA SILVIA CHAVEZ GONZALEZ, del domicilio de calle Cristóbal Colón 101 D, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, periodo Julio 2024, expedido con fecha 09 de Agosto del año 2024. 8. Recibo de pago del servicio del Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA) de fecha 09 de Agosto de 2024. 9. Original del Certificado de No adeudo expedido en favor de MA. SILVIA CHAVEZ GONZALEZ, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta predial U6212 con domicilio en Pascual Galindo Ceballos No. 47, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, con superficie de terreno de 1403.8 metros cuadrados, expedido con fecha 16 de Agosto del 2024 10. Original del Acta de Nacimiento a nombre del solicitante MARTHA ELBA TIRADO BENITO, con código QR. 11. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de MARTHA ELBA TIRADO BENITO, con datos de ubicación comercial en la Avenida Cristóbal Colón 101-D de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco. **El domicilio comercial coincide con el de la solicitud.** 12. Original del Dictamen Técnico de Protección Civil emitido PROCEDENTE por la Jefatura de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-B1081/2024, de fecha 26 de Marzo del año 2024, para el Giro de Restaurante, en el domicilio de Colón No. 101-D, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, con un **Aforo de 39 personas.** 13. Original del Estudio de Impacto Vial número DSMV 218/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, con

fecha 03 de Junio del año 2024, sobre el estudio de factibilidad de impacto vial del domicilio ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 101 letra D, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, dictaminado procedente pero condicionado. 14. Copia simple de la escritura número 25,085 de fecha 17 de Abril de 2007 en favor de MARIA SILVIA CHAVEZ GONZALEZ, con la que se acredita la propiedad del inmueble materia de la presente solicitud. 15. Copia Simple del contrato de Arrendamiento respecto del local comercial ubicado en Av. Cristóbal Colón 101 letra D, que forma parte de la finca ubicada en la calle Pascual Galindo y Ceballos número 47, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, suscrito por las CC. MARIA SILVIA CHAVEZ GONZALEZ y MARTHA ELBA TIRADO BENITO, por una periodicidad de un año, contado a partir del 15 de Marzo del año 2024 para terminar el 14 de Marzo del año 2025. 16. Copia simple de la Credencial de Elector de la arrendadora MARIA SILVIA CHAVEZ GONZALEZ. 17. Solicitud original en escrito libre de fecha 16 de Agosto del año 2024, suscrito por la C. MARTHA ELBA TIRADO BENITO, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal. 18. Original de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de MARTHA ELBA TIRADO BENITO debidamente sellada y firmada, expedida con fecha 24 de Mayo del año 2024. 19. Dos Tarjetas de Control de Salud Municipal con números de folio 7191 y 7043 en favor de MARTHA ELBA TIRADO BENITO y RAMON VELASCO TAMAYO. 20. Impresión del Aviso de funcionamiento de Productos y Servicios con homoclave FF-COFEPRIS-02, sin número de RUPA, número de ingreso 2414065019X000385 el

*cual consta de 06 seis fojas útiles transcritas por ambas caras, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a favor de la C. MARTHA ELBA TIRADO BENITO. 21. Visita de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 17 de Agosto del 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio de Avenida Cristóbal Colón 101 letra D, Colonia centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, **describe que:** es un inmueble de un piso, fachada color crema y blanco, puerta de madera, cuenta con dos ventanas, en la fachada de la finca hay un anuncio que dice textualmente “La Orgánica Desayunos, Bronch y Café” cuyas medidas aproximadas son de 1 metro por 60 centímetros situado en un toldo, inmueble cuyas medidas aproximada son de 10 metros de frente por 6 metros de fondo, al momento de la visita se observó actividad económica de propia de un restaurante, el establecimiento cuenta con una cocina en donde se puede observar una estufa industrial, un congelador, un refrigerador, 3 mesas de trabajo, estantes de acero y un lavatrastes, hay una barra para el expendio de bebidas, también cuenta con dos secciones para comensales en donde hay 14 mesas y 32 sillas, por último cuenta con un baño para mujeres, un baño para hombres y un lavamanos, se tuvo a la vista un botiquín de primeros auxilios, un par de extintores y anuncios con la leyenda de salida de emergencia, haciendo uso de un sistema de información geográfica, el establecimiento visitado, si se ubica en un radio menor a 200 metros respecto de planteles educativos, funerarias, templos de culto religioso, sin embargo queda exceptuado toda vez que se ubica en el centro histórico de la ciudad; se anexa croquis de ubicación del local y croquis del local. 22. Oficio 0272/20243 expedido por la Jefatura de Inspección y Vigilancia de fecha 20 de Agosto del año 2024 en*

el que se da contestación al oficio 550/2024 de Oficialía de Padrón y Licencias, respecto del domicilio ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 101 letra D, Colonia Centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco del negocio denominado “RESTAURANTE LA ORGANICA”, en donde informa que en sus archivos no han encontrado reportes, quejas, o actas de infracción del domicilio en referencia. 23. Oficio número 28/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 22 de Agosto del 2024, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo un total de 14 anuencias a favor, 1 en donde no quisieron emitir opinión alguna, anexando algunas fotografías de las identificaciones y otros sin adjuntarlas por los motivos ahí asentados de los ciudadanos que dieron su anuencia. 24. Se anexan 09 nueve fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación.

**CONCLUSIONES:** El expediente presentado para la obtención de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, en el domicilio de **CRISTOBAL COLON No. 101-D**, colonia centro de esta municipalidad, que llevará por nombre “**LA ORGANICA**” promovido por la **C. MARTHA ELBA TIRADO BENITO**, del análisis que se hace de las constancias que anexa; por lo antes expuesto se advierte que la solicitud **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 fracción II inciso i)**, del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que

textualmente dice: ...“Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas: **i) Restaurantes: domingo a jueves de las 09:00 a las 02:00 horas y viernes y sábado de las 08:00 a las 03:00 horas del día siguiente;**, Debiendo además de acatar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45 46, 47 y del Reglamento aplicable en el giro autorizado. Se recomienda, que previo a la expedición de la Licencia solicitada, realicen las condicionantes que previene la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial **NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente** “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 30 de Agosto del año 2024 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA 5.-El día 04 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 13 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con la misma fecha el oficio número 661/2024, en el que expusieron como recomendación su **OPINIÓN POSITIVA** por mayoría absoluta con **10 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE,****

**DENOMINADO “LA ORGANICA”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 06 de septiembre de 2024 se desarrolló la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE, DENOMINADO “LA ORGANICA”**, emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE, DENOMINADO “LA ORGANICA”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad de la solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente

correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia simple de su credencial para votar con fotografía, original certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia simple de contrato de ARRENDAMIENTO entre las partes, del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo.

**III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. MARTHA ELBA TIRADO BENITO** se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE, DENOMINADO “LA ORGANICA”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento

promovida por la **C. MARTHA ELBA TIRADO BENITO** el pasado 16 de agosto de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE, DENOMINADO “LA ORGANICA”**, en el domicilio de la Avenida Cristóbal Colón número 101-D en la colonia CENTRO de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE, DENOMINADO “LA ORGANICA”**, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. MARTHA ELBA TIRADO BENITO**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **661/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **OPINIÓN POSITIVA** ante la existencia de una **mayoría absoluta** con **10** votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y

que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal solicitada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

**RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **C. MARTHA ELBA TIRADO BENITO LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE, DENOMINADO “LA ORGANICA”**, en el inmueble ubicado con el número 101-d de la Avenida Cristóbal Colón en la Colonia Centro de esta Ciudad. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNADEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. Atentamente “2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco 12 de septiembre de 2024 **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**. Regidor Presidente de

la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia **FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia **NO FIRMA”** -----

**C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:**

Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Si alguien desea hacer el uso de la voz....

Si no hay ningún comentario, pongo a su consideración este punto que se desahoga, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo lo manifiesten levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. No Justifican Inasistencia: C. Regidora Mónica Reynoso Romero y C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) -----

**SEXTO PUNTO:** Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Salón de Fiestas denominado “Los Alcatraces”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y las restantes Regidoras Vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE FIESTAS DENOMINADO “LOS ALCATRACES”**, lo anterior con base a los siguientes **ANTECEDENTES**: 1.El día 09 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, la **C. ANA ROSA LUCAS ARIAS**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE FIESTAS DENOMINADO “LOS ALCATRACES”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 116 de la calle Carmen Serdán, colonia Antonio Gándara Estrada en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: \*Solicitud en formato oficial. \*Copia simple de credencial para votar de quien lo solicita. \*Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (FACTIBLE) (Oficio: USO 212/24). \*Certificado de no adeudo de catastro municipal de fecha de expedición el día 09 de agosto de 2024 respecto de la cuenta catastral número U47144. \*Constancia con de no adeudo con número de folio 2374 expedida por el OPD SAPAZA, con fecha 09 de agosto

del año 2024. \*Acta de nacimiento original de la solicitante. \*Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 10 de junio de 2024. \*Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 07 de agosto de 2024, (Oficio: CS-B2051/2024). \*Dictamen de impacto de movilidad emitido por Transito y Movilidad. (Oficio: TM 230/2024). FACTIBLE. \*Copia simple del Contrato de Cesión de Derechos a Título Gratuito de la Unión de Colonos "LIC. ANTONIO GANDARA ESTRADA", de fechas 15 de Enero de 1998 en donde se observa el endoso en favor de la **C. ANA ROSA LUCAS ARIAS**, con el que se acredita la propiedad y posesión del inmueble donde se ejercerá el giro solicitado. \*Escrito mediante el cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra impedida para ejercer el comercio ni ser servidora pública. \*Original de la Constancia de No Antecedentes Penales con Folio número C-000351360, expedida en favor de la solicitante. \*Original de Visita de Verificación, suscrito por Antonio Alonso García de fecha 13 de agosto de 2024, que tiene como finalidad verificar que los datos proporcionados por la solicitante sean verídicos. \*Oficio de no infracciones emitido por el C. Edgar Osvaldo Aguilar Salvador Jefe de inspección y vigilancia. (No. 0266/2024). En el que hace del conocimiento que en dicho domicilio NO CUENTA CON REPORTE, ACTAS DE CORTESIA, ACTAS DE INFRACCIÓN a la fecha de contestación de este oficio. \*13 Impresiones fotográficas. \*Oficio de informe de anuencias suscrito por el C. José Alberto Contreras Rodríguez en su carácter de Jefe de Participación Ciudadana. (N: 26/2024). Que contiene 8 anuencias a favor, 2 anuencias en contra, 3 anuencias no se encontraron, 2 anuencias sin información, 2 anuencias lotes baldíos. **2.- El Oficial de Padrón y Licencias LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el

expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso **574/2024**, el que concluyó; **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 574/2024 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido oficio No. 557/2024 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON PARA FIESTAS**, ubicado en el domicilio de **CARMEN SERDAN No. 116, COLONIA LIC. ANTONIO GANDARA ESTRADA** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“LOS ALCATRACES”** promovido por la **C. ANA ROSA LUCAS ARIAS**, a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 9 de Agosto del año 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal de SALON PARA FIESTAS; en el domicilio de calle Carmen Serdán No. 116, de la Colonia Antonio Gándara Estrada de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 09 de Agosto del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia simple de la

*Credencial de Elector de la solicitante C. ANA ROSA LUCAS ARIAS. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 212/24 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 08 de Mayo del año 2024, determinando FACTIBLE el giro solicitado de SALON DE FIESTAS, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 01 "CIUDAD GUZMAN" Subdistrito 07 "CENTRAL CAMIONERA", para el domicilio ubicado en calle Carmen Serdán No. 116, de la Colonia Antonio Gándara Estrada de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, **cuenta catastral U47144**. 5. Original del Certificado de No adeudo expedido en favor de ANA ROSA LUCAS ARIAS, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta predial U47144, con ubicación en calle Carmen Serdán No. 116, de la Colonia Antonio Gándara Estrada de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, con superficie de terreno de 118.38 M2, expedido con fecha 09 de Agosto del 2024. 6. Original de la Constancia de No Adeudo No. 2374 expedida por el Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, Director General de la OPD SAPAZA, de la cuenta del predial **U047144**, cuenta de Usuario 42353 a nombre de ANA ROSA LUCAS ARIAS, con domicilio en calle Carmen Serdán No. 116, de la Colonia Antonio Gándara Estrada de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 09 de Agosto del año 2024, que abarca hasta el periodo de Diciembre del 2024. 7. Original del Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante C. ANA ROSA LUCAS ARIAS, con código QR. 8. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de ANA ROSA LUCAS ARIAS, de fecha 10 de Junio del año 2024. El domicilio comercial NO coincide con el de la solicitud. 9. Original del Dictamen Técnico*

de Protección Civil emitido PROCEDENTE por la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-B2051/2024, de fecha 07 de Agosto del año 2024, para el Giro de Salón para fiestas, en el domicilio de calle Carmen Serdán No. 116, de la Colonia Antonio Gándara Estrada de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, con un **Aforo de 80 personas**, en una superficie de 120 M2. 10. Original del oficio TM 230/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, con fecha 17 de Junio del año 2024, sobre el estudio de factibilidad de impacto vial del domicilio ubicado en calle Carmen Serdán No. 116, de la Colonia Antonio Gándara Estrada de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con GIRO DE SALON PARA FIESTAS dictaminado **FACTIBLE dictaminado factible con recomendaciones y pago de exclusividad**. 11. Copia simple del Contrato de Cesión de Derechos a Título Gratuito de la Unión de Colonos "LIC. ANTONIO GANDARA ESTRADA", de fechas 15 de Enero de 1998 en donde se observa el endoso en favor de la C. ANA ROSA LUCAS ARIAS, con el que se acredita la propiedad y posesión del inmueble donde se ejercerá el giro solicitado. 12. Solicitud original en escrito libre de fecha 09 de Agosto del 2024, suscrito por la C. ANA ROSA LUCAS ARIAS, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal 13. Original de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de ANA ROSA LUCAS ARIAS debidamente sellada y firmada, expedida con fecha 31 de Mayo del año 2024. 14. Visita de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 13 de Agosto del 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio

ubicado en Carmen Serdán No. 116, de la Colonia Antonio Gándara Estrada de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **describe que:** es un inmueble de un piso, fachada color crema y café, azulejo color crema, una puerta metálica color café, cuyas medidas aproximadamente son de 6 metros de frente por 20 de fondo, es un salón para fiestas, en el interior se observó un baño para hombres y otro para mujeres, tiene una barra, un lavadero, una estufa, también se observó unos tabloneros y algunas sillas, se tuvo a la vista unos tabloneros con la leyenda “ruta de evacuación”, haciendo uso de un sistema de geográfica, se hace constar que el establecimiento visitado se localiza en un radio menor de una escuela primaria y del cementerio municipal, en la fachada del lugar no se observa anuncio alguno en el momento de la visita. Se anexa croquis de localización y de distribución. 16. Oficio 0266/2024 expedido por la Jefatura de Inspección y Vigilancia de fecha 14 de Agosto del año 2024, respecto del domicilio ubicado en Carmen Serdán No. 116, de la Colonia Antonio Gándara Estrada de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del negocio denominado LOS ALCATRACES, en donde informa que en sus archivos que dicho establecimiento no cuenta con infracciones, cortesías y/o actas de infracción. 17. Se anexan 13 trece Fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación 18. Oficio número 26/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 20 de Agosto de 2024, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo un total de 8 anuencias a favor, 2 anuencias en contra, 3 anuencias no se encontraron, 2 anuencias sin información 2 anuencias lotes baldíos, se anexan algunas fotografías de los domicilios encuestados. **CONCLUSIONES:** El expediente

presentado para obtener **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON PARA FIESTAS**, ubicado en el domicilio de **CARMEN SERDAN No. 116, COLONIA LIC. ANTONIO GANDARA ESTRADA** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“LOS ALCATRACES”** promovido por la **C. ANA ROSA LUCAS ARIAS**, del análisis que se hace de las constancias que anexa; se advierte que la solicitud **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 fracción II inciso k)**, del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice: ...“Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas: **f) Salones de bailes: domingo a sábado de las 11:00 a las 23:00 horas**; Debiendo además de acatar lo dispuesto por los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45 46, 47 y del Reglamento aplicable en el giro autorizado. Sin embargo, **se recomienda, que previo a la expedición de la Licencia solicitada, realicen el pago de la exclusividad** que previene la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial. **NOTA:** Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN

QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 23 de Agosto del año 2024 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA** 3.- El día 04 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 13 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con la misma fecha, el oficio número **661/2024**, en el que expusieron como recomendación su **OPINIÓN POSITIVA** por mayoría absoluta con **10 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE FIESTAS DENOMINADO “LOS ALCATRACES”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 4.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 06 seis de septiembre de 2024 se desarrolló la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE FIESTAS DENOMINADO “LOS ALCATRACES”**, emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

**CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE FIESTAS DENOMINADO “LOS ALCATRACES”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia simple de su credencial para votar con fotografía, original del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; documentos todos que obran en el expediente respectivo. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. ANA ROSA LUCAS ARÍAS** advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE FIESTAS DENOMINADO “LOS ALCATRACES”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad

administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. ANA ROSA LUCAS ARÍAS** el pasado 09 de agosto de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE FIESTAS DENOMINADO “LOS ALCATRACES**, ubicado en el número 116 de la Calle Carmen Serdán en la Colonia Gándara Estrada de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALON DE FIESTAS DENOMINADO “LOS ALCATRACES”**, en primer término, por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine

qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. ANA ROSA LUCAS ARÍAS**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **661/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **OPINIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría absoluta de **10 votos a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

**RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **C. ANA ROSA LUCAS ARIAS CON EL GIRO DE SALON DE FIESTAS DENOMINADO “LOS ALCATRACES”**, en el inmueble ubicado con el número 116 de la calle Carmen Serdán, colonia Antonio Gándara Estrada en esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNADEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo

deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes. **ATENTAMENTE** “2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco 12 de septiembre de 2024 **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia **FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia **FIRMA”** -----

**C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Si alguien desea hacer el uso de la voz.... Si no hay ningún comentario, pongo a su consideración este punto que se desahoga, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo lo manifiesten levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. No Justifican Inasistencia: C. Regidora Mónica Reynoso Romero y C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) -----

**SÉPTIMO PUNTO:** Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado denominado “Minisúper El Buen

Pastor”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “MINISUPER EL BUEN PASTOR”**, lo anterior con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las

legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. Para lo cual, hacemos del conocimiento de este cuerpo colegiado los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.El día 08 ocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, el **C. SALVADOR DÍAZ GARCÍA**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “MINISUPER EL BUEN PASTOR”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 27 de la Calle Mariscal en la Colonia Centro en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: \*Solicitud en formato oficial. \*Copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante. \*Dictamen de usos y destinos específicos que en su caso determina la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 029/24). \*Certificado de no Adeudo con número

de cuenta U8992 expedido por Catastro Municipal de Zapotlán el Grande de fecha 06 de agosto de 2024. \*Certificado de no adeudo con número de folio 2367, y cuenta 37140 expedido por el Sistema de Agua Potable de Zapotlán de fecha 08 de agosto de 2024. \*Acta de nacimiento original del solicitante. \*Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 08 de agosto de 2024. \*Dictamen Técnico **PROCEDENTE** emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 05 de agosto de 2024, (Oficio: CS-A2044/2024). \*Dictamen Estudio de Impacto Vial Giro Restringido expedido por el Director de Movilidad y Seguridad Vial. **FACTIBLE**. Oficio: DMSV 253/2024. \*Copia simple de la escritura pública número 7,019 del protocolo del Lic. Genaro Álvarez del Toro Notario Público número 2 de esta municipalidad la que contiene la formalización de una donación pura y simple en favor de la señora Flor Aida Vizcaíno Vázquez recibe de la Señora María Guadalupe Vázquez Ochoa, una acción real indivisa equivalente al 50% del dominio directo o nuda propiedad que le corresponde por concepto de gananciales de la sociedad legal que tenía con su extinto esposo, por lo que, le corresponde a la primera nombrada la totalidad de la finca urbana marcada con el número 27 de la calle Mariscal de esta ciudad. \*Original del acta de matrimonio de los CC. Salvador Díaz García y la C. Flor Aida Vizcaíno Vázquez. \*Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de Flor Aida Vizcaíno Vázquez, que contiene el consentimiento para que su esposo realice los trámites necesarios para la obtención de una licencia de abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado. \*Original de la Constancia de No antecedentes Penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con folio número C-000432505 en favor del. C. Salvador Díaz García. \*Escrito original firmado por el C.

Salvador Díaz García, en que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida para ejercer el comercio conforme a las disposiciones del Código de Comercio, ni es servidor público de la Federación, Estado o del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2.- El 14 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se recibe en la Oficina de Padrón y Licencias el oficio número 0267/2024 suscrito por el Lic. Edgar Osvaldo Aguilar Salvador en su carácter de Jefe de Inspección y Vigilancia en el que hace del conocimiento del Oficial Mayor que en el domicilio de calle Ignacio Mariscal número 27, Colonia Centro de esta Ciudad, del negocio denominado Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en Envase Cerrado denominado "**MINISUPER EL BUEN PASTOR**", NO CUENTA CON REPORTE, ACTAS DE INFRACCIÓN Y /O ACTAS DE CORTESÍA, A LA FECHA DE LA CONTESTACIÓN DEL PRESENTE. Agregando 9 fotografías que corresponden con el giro solicitado. 3.- Con fecha 01 primero de agosto de 2024, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento descrito a fin de verificar que los datos proporcionados por el solicitante **C. SALVADOR DÍAZ GARCÍA**, fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo a foja 000025, 000026 y 000027. 4.- Con fecha 20 de agosto de 2024, el C. José Alberto Contreras Rodríguez en su carácter de Jefe de Participación Ciudadana en contestación al diverso oficio suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO "MINISUPER EL BUEN PASTOR"**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 11 a favor, 2 no se

encontraron, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **5.-** El Oficial de Padrón y Licencias **LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 575/2024 el que concluyó: **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 575/2024 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica.

**C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido oficio No. 558/2024 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, en el domicilio de **LIC. IGNACIO MARISCAL No. 27, COLONIA CENTRO** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“MINI SUPER EL BUEN PASTOR”** promovido por el **C. SALVADOR DIAZ GARCIA** a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1.Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 08 de Agosto del 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal CON

*GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA en el domicilio de Lic. Ignacio Mariscal No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 08 de Agosto del 2024, por parte de la Oficialía de Padrón y Licencias. 3. Copia simple de la Credencial de Elector del solicitante C. SALVADOR DIAZ GARCIA. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 029/24 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 25 de Enero del año 2024, **determinando FACTIBLE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 08 “CUSUR”, para el domicilio de Lic. Ignacio Mariscal No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cuenta catastral U8992**, sin señalar superficie del predio. 5. Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal así como el Departamento de Apremios respecto a la cuenta predial U8992, a nombre de JUAN VIZCAINO SOTO Y CONDUEÑOS, con domicilio en Lic. Ignacio Mariscal No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de terreno de 271.55 metros cuadrados, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 06 de Agosto del 2024. 6. Original de la Constancia de No Adeudo No. 2367 expedida por el Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, Director General de la OPD SAPAZA, de la cuenta del predial **U008992**, cuenta de Usuario 37140 a nombre de JUAN VIZCAINO SOTO, con domicilio en Lic. Ignacio Mariscal No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 08 de Agosto del año 2024, que abarca hasta el periodo de Septiembre del 2024. 7. Original del Acta de Nacimiento a*

nombre del solicitante SALVADOR DIAZ GARCIA. 8. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de SALVADOR DIAZ GARCIA, de fecha 08 de Agosto de 2024, el domicilio fiscal coincide con el que solicita la licencia. 9. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-A2044/2024, de fecha 05 de Agosto de 2024, para el Giro de Abarrotes con venta de cerveza, en el domicilio de Lic. Ignacio Mariscal No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado procedente sin especificar aforo**. 10. Original del Estudio de impacto vial giro restringido número DMSV 253/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio ubicado en Lic. Ignacio Mariscal No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado factible con recomendaciones**, con fecha 29 de Julio del año 2024. 11. Copia simple de la escritura 7019 de fecha 06 de Abril del año 2017 del inmueble donde se ejercerá el giro comercial petitionado, ubicado en Lic. Ignacio Mariscal No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a nombre de la C. FLOR AIDA VIZCAINO VAZQUEZ. 12. Original del Acta de matrimonio de los CC. SALVADOR DIAZ GARCIA y FLOR AIDA VIZCAINO. 13. Copia simple de la credencial de elector de la C. FLOR AIDA VIZCAINO VAZQUEZ, con la manifestación suscrita de puño y letra que en su carácter de dueña del inmueble ubicado en calle Mariscal No. 27 y Cónyuge del C. SALVADOR DIAZ GARCIA, da su consentimiento para que realice los tramites, para una licencia de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, firmando al calce. 14. Solicitud original en escrito libre, suscrito por el C. SALVADOR DIAZ GARCIA, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el

*cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal, de fecha 08 de Agosto del año 2024. 15. Impresión digital de la carta de no antecedentes penales con folio C-000432505, con Código QR, de fecha 05 de Agosto del año 2024, expedida a nombre del C. SALVADOR DIAZ GARCIA. 16. Original del Oficio 0267/2024, de fecha 14 de Agosto de 2024, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que no existe información sobre reportes, actas de cortesía y/o actas de infracción relacionado con el domicilio ubicado en Lic. Ignacio Mariscal No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 17. Original de la Visita de Verificación del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 16 de Agosto de 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio ubicado en Lic. Ignacio Mariscal No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuyo contenido señala que es un inmueble de un piso, fachada color blanco, puerta de cristal con marco metálico color blanco, una cortina metálica color blanco, en la fachada hay un anuncio luminoso que dice “Minisúper el Buen Pastor” con medidas aproximadas de 4 metros de largo por 1 metro de alto, además de una lona promocional de medidas aproximadas de 80 centímetros por 1.80 metros, las medidas del inmueble aproximadamente son de 5 metros de frente por 10 metros de fondo, en el interior se observaron 3 refrigeradores, un mostrador, diversos anaqueles y exhibidores de mercancía, en su mayoría observe productos pertenecientes a la canasta básica, propios de una tienda de abarrotes, así mismo el establecimiento cuenta con un extintor y un botiquín de primeros auxilios, haciendo uso del sistema de información geográfica se hace constar que el establecimiento visitado se localiza en un radio menor a 200*

metros de una escuela de idiomas, de igual forma se hace constar que el establecimiento no se ubica en un radio menor a 200 metros respecto de jardines de niños, hospitales, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles y templos de culto religioso, así como centros de trabajo en donde laboren cincuenta o más trabajadores, se anexa croquis de ubicación del local y croquis del local. 18. Se adjuntan 9 nueve fotografías del lugar a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte del acta circunstanciada. 19. Original del Oficio No. 27/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 20 de Agosto del 2024, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 11 diez anuencias a favor y 2 anuencias no se encontraron, se anexan algunas fotografías de los domicilios encuestados, y algunas INE de las personas encuestadas. **CONCLUSIONES:** El expediente presentado para obtener **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, en el domicilio de **LIC. IGNACIO MARISCAL No. 27, COLONIA CENTRO** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“MINI SUPER EL BUEN PASTOR”** promovido por el **C. SALVADOR DIAZ GARCIA**, **SÍ CUMPLE** con los requisitos de Ley, de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 17 fracción V de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 22 fracción V del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 19 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande,

Jalisco, estableciéndose como horario para la venta de cerveza en envase cerrado de las 10:00 a las 22:00 conforme al artículo 41 fracción III del Reglamento en cita. Sin embargo, **se recomienda, que previo a la expedición de la Licencia solicitada, realicen el pago de la exclusividad y se cumplan las recomendaciones** que previene la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial. *NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo íntegro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinión. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.*

Atentamente “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”  
 “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 23 de Agosto del año 2024 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA**

**5.-** El día 04 cuatro de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 13 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron, el oficio número **661/2024**, en el que expresaron su **RECOMENDACIÓN POSITIVA con 10 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “MINISUPER EL BUEN PASTOR”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de

*Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 6.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 06 seis de septiembre de 2024, se desarrolló la Sesión Ordinaria Vigésima Primera de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “MINISUPER EL BUEN PASTOR”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:*

**CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver en última instancia sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro, **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “MINISUPER EL BUEN PASTOR”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad de la solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por

su propio derecho, para lo cual adjuntó copia simple de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral; copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio; la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; documentos todos que obran en el expediente respectivo y que han quedado debidamente descritos en supra líneas. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento el **C. SALVADOR DÍAZ GARCÍA** se advierte por una parte, que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, DENOMINADO “MINISUPER EL BUEN PASTOR”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la

*Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. SALVADOR DÍAZ GARCÍA** el pasado 08 de agosto de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “MINISUPER EL BUEN PASTOR”**, con domicilio en la Calle Ignacio Mariscal No. 27, colonia Centro de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “MINISUPER EL BUEN PASTOR”**, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en un total de 11 a favor y 2 domicilios donde no se encontró persona alguna, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. SALVADOR DÍAZ GARCÍA**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **661/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en*

*sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría simple de **10 votos a favor** de la solicitud de la licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, consideramos que en virtud, de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, en consecuencia, se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. SALVADOR DÍAZ GARCÍA, CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “MINISUPER EL BUEN PASTOR”**, en el inmueble ubicado con el número 27 de la Calle Ignacio Mariscal, colonia Centro en esta Ciudad. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁNDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial*

de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. **ATENTAMENTE** “2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco 12 de septiembre de 2024 **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia **FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia **FIRMA”** -----

**C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Si alguien desea hacer el uso de la voz.... Si no hay ningún comentario, pongo a su consideración este punto que se desahoga, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo lo manifiesten levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. No Justifican Inasistencia: C. Regidora Mónica Reynoso Romero y C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) -----

**OCTAVO PUNTO:** Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado denominado “Juan Mark”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y

suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”**, lo anterior con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. Para lo cual, hacemos del conocimiento de este cuerpo colegiado los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. El día 01 primero de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, la **C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 09 de la Avenida Serafín Vázquez Elizalde en la Colonia Centro en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: \*Solicitud en formato oficial. \*Copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral de la solicitante. \*Dictamen de usos y destinos específicos que en su caso determina la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 289/24). \*Certificado de no Adeudo con número de cuenta U13649 expedido por Catastro Municipal de Zapotlán el Grande de fecha 08 de julio de 2024. \*Oficio número 329/2024, suscrito por la Licenciada Lorena Godínez Macías en su carácter de Directora de Catastro

Municipal en el que refiere que el predio con el número de cuenta catastral U13649, ubicado en la calle José Antonio Quintanar sin número, colonia centro, que se encuentra a nombre de María Silva Chávez González y el local comercial que ocupo a título de arrendatario ubicado en la Avenida Serafín Vázquez Elizalde No. 9 pertenecen al mismo paño o terreno. \*Original del oficio número C-288/2024, relativo al Certificado Catastral respecto de la cuenta predial U-013649 del Sector Urbano. \*Certificado de no adeudo con número de folio 2186, y cuenta 11509 expedido por el Sistema de Agua Potable de Zapotlán de fecha 08 de julio de 2024. \*Acta de nacimiento original de la solicitante. \*Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 31 de julio de 2023. \*Dictamen Técnico **PROCEDENTE** emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 02 de julio de 2024, (Oficio: CS-B1955/2024). \*Dictamen Estudio de Impacto Vial Giro Restringido expedido por el Director de Movilidad y Seguridad Vial. FACTIBLE. Oficio: DMSV235/2024. \*Copia simple de la escritura pública número 13,967 del protocolo del Lic. Carlos Paéz Stille Notario Público número 4 de esta municipalidad en la que se asienta la Adjudicación de la Herencia Intestamentaria que se otorga a la albacea María Silvia Chávez González de Márquez. \*Copia simple de contrato de arrendamiento de Local Comercial de fecha 02 de enero de 2024, en el que comparecen la Señora María Silvia Chávez González, como arrendador y por la otra la señora Lilia Campos Gutiérrez arrendataria, respecto del inmueble marcado con el número 9 de la Avenida Obispo Serafín Vázquez Colonia Centro en esta Ciudad. \*Original de la Constancia de No antecedentes Penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con folio número C-000369421 en favor de Lilia Campos Gutiérrez. \*Escrito original firmado por la C. Lilia Campos Gutiérrez, en que

manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida para ejercer el comercio conforme a las disposiciones del Código de Comercio, ni es servidora pública de la Federación, Estado o del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **2.-** Con fecha 01 primero de agosto de 2024, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento descrito a fin de verificar que los datos proporcionados por la solicitante **C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ**, fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo a foja 000038, 000039 y 000040. **3.-** El 24 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se reciben la Oficina de Padrón y Licencias el oficio número 0155/2024 suscrito por el Lic. Edgar Osvaldo Aguilar Salvador en su carácter de Jefe de Inspección y Vigilancia en el que hace del conocimiento del Oficial Mayor que en el domicilio de Avenidas Serafín Vázquez Elizalde No. 9 Colonia Centro de esta Ciudad, del negocio denominado Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en Envase Cerrado denominado "**JUAN MARK**", NO CUENTA CON REPORTE, ACTAS DE INFRACCIÓN Y /O ACTAS DE CORTESÍA, A LA FECHA DE LA CONTESTACIÓN DEL PRESENTE. Agregando 12 fotografías que corresponden con el giro solicitado. **4.-** Con fecha 05 de Julio de 2024, el C. José Alberto Contreras Rodríguez en su carácter de Jefe de Participación Ciudadana en contestación al diverso oficio suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO "JUAN MARK"**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 7 a favor, 2 en contra y 7 no respondieron, esto de conformidad a lo

dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **5.-** El Oficial de Padrón y Licencias **LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 549/2024 el que concluyó: **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 549/2024 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido oficios No. 533/2024 y 545/2024, suscritos por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, en el domicilio en **OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ ELIZALDE No. 9, COLONIA CENTRO** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“JUAN MARK”** promovido por la **C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ** a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 01 de Agosto del 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal **CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE**

*CERVEZA en el domicilio de Obispo Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 01 de Agosto del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia simple de la Credencial de Elector de la solicitante C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 289/24 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 2 de Julio del año 2024, **determinando FACTIBLE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 "Ciudad Guzmán" Subdistrito 01 "CENTRO HISTORICO", para el domicilio de Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, **cuenta catastral U13649**, sin señalar superficie del predio. 5. Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal, así como el Departamento de Apremios respecto a la cuenta predial U13649, a nombre de MARIA SILVIA CHAVEZ GONZALEZ, con domicilio en José A. Quintanar S/N Centro O de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de terreno de 527.13 M2 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 08 de Julio de 2024. 6. Oficio Original 329/2024 expedida por la Directora de Catastro Municipal, en donde **hace constar en el sentido de que el predio con el número de cuenta catastral U13649, ubicado en la calle José Antonio Quintanar sin número, colonia centro, que se encuentra a nombre de María Silvia Chávez González y el local comercial que ocupo a título de arrendatario ubicado en la Avenida Serafín Vázquez Elizalde No. 9, pertenecen al mismo paño o terreno.** 7. Oficio original C-288/2024, que contiene certificado catastral*

de la cuenta predial U013649 del Sector Urbano, en donde describe la forma de adquisición del inmueble materia de la presente en favor de MARIA SILVA CHAVEZ GONZALEZ DE MARQUEZ y sus linderos y colindancias, según cartografía, valuación masiva, modificación de superficie de terreno para efectos fiscales, dejando a salvo derechos de terceros, con una fotografía en medio de la consecución del terreno. 8. Original de la Constancia de No Adeudo No. 2186 expedida por el Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, Director General de la OPD SAPAZA, de la cuenta del predial U013649, cuenta de Usuario 11509 a nombre de SILVIA CHAVEZ GONZALEZ, con domicilio en Calle Obispo Serafín Vázquez Elizaldi No, 9, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 08 de Julio del año 2024, que abarca hasta el periodo de Agosto del 2024. 9. Original del Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante LILIA CAMPOS GUTIERREZ. 10. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de LILIA CAMPOS GUTIERREZ de fecha 31 de Julio de 2024, con actividad económica comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, comercio al por menor de cerveza entregando factura, el domicilio fiscal no coincide con el que solicita la licencia. 11. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-B1955/2024, de fecha 02 de Julio de 2024, para el Giro de Abarrotes con venta de cerveza, en el domicilio de Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado procedente sin especificar aforo**. 12. Original del Estudio de impacto vial giro restringido número DMSV 235/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio ubicado en Av. Obispo Serafín Vázquez número

9, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado factible con recomendaciones y pago de exclusividad**, con fecha 20 de Junio del año 2024. 13. Copia simple de la escritura 13,967 de fecha 15 de Noviembre del año 1993 del inmueble donde se ejercerá el giro comercial petitionado, ubicado en Obispo Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 14. Contrato de arrendamiento en copia simple de fecha 02 de Enero del año 2024, celebrado por un año, respecto al domicilio ubicado en Calle Obispo Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia Centro de esta municipalidad, firmado por la propietaria MARIA SILVIA CHAVEZ GONZALEZ y la solicitante LILIA CAMPOS GUTIERREZ. 15. Copia certificada de la INE de MARIA SILVIA CHAVEZ GONZALEZ, en su carácter de arrendador. 16. Solicitud original en escrito libre, suscrito por la C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal, de fecha 01 de Agosto del año 2024. 17. Impresión de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de LILIA CAMPOS GUTIERREZ. 18. Original de la Visita de Verificación del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 01 de Agosto del 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio ubicado en Obispo Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuyas medidas aproximadas son de 10 metros de frente por 8 metros de fondo, en el interior del establecimiento hay un par de refrigeradores, cuenta con varios anaqueles con mercancía, tienen un mostrador donde está la caja de cobro, cuentan con

*un bodega para el almacenamiento de mercancía, así mismo tienen un baño, cuentan con un extintor y un botiquín de primeros auxilios, en el momento de la visita el mayor porcentaje de mercancía que tuvo a la vista, se trata de productos de la canasta básica, cabe hacer mención que en la parte frontal del establecimiento hay un anuncio que dice textualmente “Juan Mark, básicos, salud y belleza”, tiene una medida aproximada de 2.5 metros de largo por 60 centímetros de alto, es luminoso, en la parte lateral hay otro anuncio con las mismas características del antes descrito; haciendo uso del sistema de información geográfica se puede determinar que el establecimiento no se encuentra en un radio menor a 200 metros de jardines de niños, planteles educativos, de igual forma se hace constar que el establecimiento no está a una distancia menor respecto de hospitales, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles y templos de culto religioso, así como centros de trabajo en donde laboren cincuenta o más trabajadores, se anexa croquis de ubicación del local y croquis del local. 19. Original del Oficio 0257/2024, de fecha 02 de Agosto de 2024, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que no existe información sobre reportes, actas de cortesía y/o actas de infracción relacionado con el domicilio ubicado en Obispo Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 20. Original del Oficio No. 24/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 09 de Agosto de 2024, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 07 siete anuencias a favor 2 dos anuencias en contra y 7 siete no respondieron, se anexan algunas fotografías de los domicilios encuestados. 21. Adjunta 12 doce fotografías del lugar a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si*

fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte del acta circunstanciada. **CONCLUSIONES:** El expediente presentado para obtener de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, en el domicilio en **OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ ELIZALDE No. 9, COLONIA CENTRO** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“JUAN MARK”** promovido por la **C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ**, **SÍ CUMPLE** con los requisitos de Ley, de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 17 fracción V de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 22 fracción V del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 19 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciéndose como horario para la venta de cerveza en envase cerrado de las 10:00 a las 22:00 conforme al artículo 41 fracción III del Reglamento en cita. Sin embargo, **se recomienda, que previo a la expedición de la Licencia solicitada, realicen el pago de la exclusividad** que previene la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial. **NOTA:** Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo íntegro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinión. Sin más por el momento, mes despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente **“2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”** **“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”** Cd.

Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 16 de agosto del año 2024 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA** 5.- El día 04 cuatro de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 13 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron, el oficio número **661/2024**, en el que expresaron su **RECOMENDACIÓN POSITIVA con 10 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 6.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 06 seis de septiembre de 2024, se desarrolló la Sesión Ordinaria Vigésima Primera de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

**CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver en última instancia sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro, **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad de la solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia simple de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral; copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio; la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; documentos todos que obran en el expediente respectivo y que han quedado debidamente descritos en supra líneas. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento la **C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ** se advierte por una parte, que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE**

**CERVEZA EN ENVASE CERRADO, DENOMINADO “JUAN MARK”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ** el pasado 01 de agosto de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”**, con domicilio en la Avenida Obispo Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia Centro de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”**, en primer

término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en un total de 10 a favor, 1 en contra y 7 domicilios donde no se encontró persona alguna, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **661/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría simple de 10 **votos a favor** de la solicitud de la licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, consideramos que en virtud, de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, en consecuencia, se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se

autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”**, en el inmueble ubicado con el número 9 de la Avenida Obispo Serafín Vázquez Elizalde, colonia Centro en esta Ciudad. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁNDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. **ATENTAMENTE** “2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco 12 de septiembre de 2024 **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia **FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia **FIRMA” - - - - C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Muchas gracias. Ante de que se terminen los puntos que, tienen que ver con el tema del Consejo de Giros Restringidos, y toda la

labor que se ha hecho. Yo, sí quiero reconocerle Regidor Jorge, de verdad, su compromiso, porque sabemos que, ha sido un proceso muy transparente ahora en esta Administración, el tema de los permisos de Giros Restringidos, donde ya no se otorgan permisos temporales, donde se busca que se revisen los aforos, donde se aplican ahora sí correctamente las anuencias con la participación de la Jefatura de Participación Ciudadana. Y, todo un equipo, del equipo Jurídico, que es un proceso en donde el Oficial de Padrón y Licencias también interviene. Pero, sobre todo el compromiso de Usted Regidor, porque yo sé que esto es parte del Emprendurismo, el apoyar la Iniciativa Privada, y por eso, yo sí quiero, además darle las gracias. Y, que me tocó participar en algunas ocasiones en Representación del Presidente, me tocó ver cómo se desahogaba. También aquí, en Representación de la Secretaría General, a la Licenciada Claudia Robles, toda esta integración, y de lo que hoy, podemos ver procesos transparentes, para que, se puedan otorgar este tipo de licencias, es cuanto. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Efectivamente, ya lo comentaste; ésta Administración, en tres años, hicimos la modificación al Reglamento de Giros Restringidos. Tardamos aproximadamente un año en hacer las modificaciones como tal. Estuvimos atorados mucho tiempo con las licencias. Y, también quiero extender la felicitación que hace Yuri, al Licenciado Antonio Álvarez. La realidad es que, mucho tiene que ver el esfuerzo, que él hizo, para que, el Consejo de Giros Restringidos de Ciudadanos, también funcionara como tal. El esfuerzo que él hace y que vaya bien depurado el expediente como tal. Entonces, efectivamente, también felicitar a todo el equipo de Padrón y Licencias, que acompañan al Licenciado Antonio Álvarez, y a Jurídico, quien, hacia las revisiones, la Licenciada Azucena, a la Licenciada Gaby, quien le tocaba

recolectar toda la información, porque es un conjunto de pasos, para poder llegar a estos Dictámenes, es cuanto. **C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:** Muchas gracias. Y, para quienes nos escuchan y nos ven, de explicar lo difícil de este proceso. Bueno, una es, evitar la corrupción en un Giro Restringido, en donde hoy interviene un Consejo, interviene el Ayuntamiento. Porque yo, sé de alguien muy cercano, en la Administración pasada, en donde se dieron \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para un permiso. Y, cuando ya lo quiso regularizar en esta Administración, pues ni siquiera le daba el tipo de uso de suelo. Entonces, hoy, la sugerencia que hace el Oficial de Padrón y Licencias, antes de iniciar cualquier proceso es, primero, hay que revisar esa dictaminación que se hace en Ordenamiento Territorial y en seguida viene, todo este proceso. Que, intervengan muchas personas, es lo que evita la corrupción y también hace que, la responsabilidad se comparta en función del uso que se den a esos espacios. Entonces, la gente tiene derecho a emprender, pero también los vecinos tienen el derecho de vivir bien. Entonces, aquí se comparte esta responsabilidad social que, debe de tener el Ayuntamiento, ante este tipo de permisos que se dan de Giros Restringidos. Felicidades a todo el equipo. Felicidades Presidente, por poner orden, en las muchas cosas que se dieron a través de esta Administración, es cuanto. **C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda. Alguien desea hacer el uso de la voz.... Si no hay ningún comentario, pongo a su consideración este punto, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo lo manifiesten levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor Edgar Joel

Salvador Bautista, la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. No Justifican Inasistencia: C. Regidora Mónica Reynoso Romero y C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) -----

**NOVENO PUNTO:** Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal con Giro de venta de bebidas alcohólicas preparadas para llevar denominada “Las Pipurisnais”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y las restantes Regidoras vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA “LAS PIPIRISNAIS”,** lo anterior con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115

señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

**A.-** A efecto de contar con mayores elementos, con el fin de tener las herramientas documentales que apoye una evaluación objetiva, hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. El día 30 de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, el **C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCÍA**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA “LASPIRISNAIS”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 821 de la

calle MIGUEL HIDALGO, colonia LAZARO CARDENAS en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: \*Copia simple de la credencial para votar de quien lo solicita. \*Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 075/24). \*Original del Certificado de No Adeudo expedido por Catastro Municipal respecto de la cuenta predial U41079. \*Constancia de No Adeudo expedido por el Sistema de Agua Potable de Zapotlán con número de folio 2248, de fecha 18 de julio de 2024. \*Original del Acta de Nacimiento del C. Edgar Ulises Mendoza García. \*Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria SAT, de fecha 30 de julio de 2024. \*Dictamen técnico expedido por el Director de Protección Civil y Bomberos mediante oficio número CS-B1988/2024. PROCEDENTE. \*Oficio número DMSV 249/2024, suscrito por el Director de Movilidad y Seguridad Vial que contiene el Estudio de Impacto Vial Giro Restringido en el que se autoriza el mismo. \*Copia Certificada por el Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Ciudad Guzmán, de la escritura pública número 10,532. \*Copia de contrato de arrendamiento respecto de la finca en que se pretende ejercer la licencia de funcionamiento suscrito entre los CC Marina Zúñiga Padilla, como arrendadora y Edgar Ulises Mendoza García, como arrendatario respecto de la finca marcada con el número 821 de la calle Miguel Hidalgo en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad. \*Original del escrito en que el solicitante manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra impedido para ejercer el comercio conforma a las disposiciones de Código de Comercio, ni ser servidor público de la Federación, Estado o del Municipio de Zapotlán el

Grande, Jalisco. \*Copia simple de la Constancia de no antecedentes penales del solicitante, expedido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con número de folio C-000414087, de fecha 19 de julio de 2024. \*Original de la Visita de verificación elaborada por el C. Antonio Alonso García, realizada en el domicilio de la calle Miguel Hidalgo número 821 colonia Lázaro Cárdenas en esta Ciudad, que tiene como finalidad cerciorarse de que los datos proporcionados por el solicitante son correctos. \*7 impresiones fotográficas del domicilio. \*Oficio número 0256/2024, suscrito por el Licenciado Edgar Osvaldo \*Oficio de informe de anuencias emitido por Participación Ciudadana (N: 51/2023) \*Escrito mediante el cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra impedido para ejercer el comercio ni ser servidor público. **2.-** El 19 de octubre de 2023 dos mil veintitrés, el Jefe de Participación Ciudadana JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ, informa al Oficial de Padrón y Licencias, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA “LAS PIPIRISNAIS”**, las cuales resultaron 7 anuencias a favor, 2 anuencias en contra y 2 anuencias sin respuesta, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **3.-** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado con el oficio número **565/2023**, el que concluyó; **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 565/2024 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ**

**ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido oficio No. 546/2024 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR**, en el domicilio en la calle **MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA No. 821, COLONIA LAZARO CARDENAS** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“LAS PIPIRISNAIS” promovido por el C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCIA** a efecto de que esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 30 de Julio del 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal **CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR** en el domicilio de Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 30 de Julio del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia simple de la Credencial de Elector de la solicitante C. **EDGAR ULISES MENDOZA GARCIA**. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 075/24 emitido por el Director

de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 14 de Febrero del año 2024, **determinando FACTIBLE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 08 “CUSUR”, para el domicilio de Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cuenta catastral U41079**, sin señalar superficie del predio. 5. Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal así como el Departamento de Apremios respecto a la cuenta predial U41079, a nombre de SERGIO FRIAS RODRIGUEZ Y CONDUEÑOS, ubicado en Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de terreno de 433.74 metros cuadrados, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 02 de Julio de 2024. 6. Original de la Constancia de No Adeudo No. 2248 expedida por el Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, Director General de la OPD SAPAZA, de la cuenta del predial **U041079**, cuenta de Usuario 31806 a nombre de SERGIO FRIAS, del domicilio de calle Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 18 de Julio año 2024, que abarca hasta el periodo de Julio del 2024. 7. Original del Acta de Nacimiento a nombre del solicitante EDGAR ULISES MENDOZA GARCIA. 8. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de EDGAR ULISE MENDOZA GARCIA, de fecha 30 de Julio de 2024, el domicilio fiscal NO coincide con el que solicita la licencia. 9. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-B1988/2024, de fecha 15 de Julio de 2024, para el Giro de Venta de Bebidas Alcohólicas para llevar, para el

domicilio de Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado procedente sin aforo**. 10. Original del Estudio de impacto vial giro restringido número DMSV 249/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio ubicado en domicilio de Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado factible con recomendaciones**, con fecha 31 de Julio del año 2024. 11. Copia certificada de la escritura 10,532 de fecha 27 de Agosto del año 2012, respecto al inmueble donde se ejercerá el giro comercial petitionado. 12. Contrato de arrendamiento en original de fecha 01 de Noviembre del año 2023 por un periodo de un año, celebrado por **SERGIO FRIAS RODRIGUEZ, MARINA ZUÑIGA PADILLA** y **EDGAR ULISES MENDOZA GARCIA** respecto al domicilio ubicado en Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 13. Copia simple de la INE de **SERGIO FRIAS RODRIGUEZ, MARINA ZUÑIGA PADILLA JORGE MAGAÑA GARCIA**, propietarios y arrendadores del inmueble materia de la solicitud de la Licencia 14. Solicitud original en escrito libre, suscrito por el C. **EDGAR ULISES MENDOZA GARCIA**, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal, de fecha 30 de Julio del año 2024. 15. Impresión de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Dirección General del Archivo de Identificación Criminalística a nombre de **EDGAR ULISES MENDOZA GARCIA**. 16. Original de la Visita de Verificación del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 31 de Julio de 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el

*domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 821, en Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuyo inmueble es de un solo piso, fachada color azul y blanco, puerta color blanco, al momento de la verificación no se tuvo a la vista ninguna actividad económica, es un inmueble cuyas medidas aproximadas son de 5 metros de frente por 5 metros de fondo, solo se tuvo a la vista una barra para el expendio de bebidas, así como 5 mesas de trabajo para la elaboración de algunas botanas, cuenta con algunas repisas, hay un extintor, se hace constar que haciendo uso del sistema de información geográfica se puede determinar que el establecimiento no se encuentra en un radio menor a 200 metros de jardines de niños, planteles educativos, de igual forma se hace constar que el establecimiento no está a una distancia menor respecto de hospitales, funerarias, cementerios, cuarteles y templos de culto religioso, así como centros de trabajo en donde laboren cincuenta o más trabajadores, se anexa croquis de ubicación del local y croquis del local. 17. Adjunta 7 siete fotografías del lugar a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte del acta circunstanciada. 18. Original del Oficio 0256/2024, de fecha 02 de Agosto de 2024, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que no existe información sobre reportes, actas de cortesía y/o actas de infracción relacionado con el domicilio de Miguel Hidalgo No. 821, Colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 19. Original del Oficio No. 25/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 15 de Agosto de 2024, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 7 anuencias a favor, 2 anuencias en contra y 2 anuencias sin respuesta, se anexan algunas fotografías de los*

domicilios encuestados. **CONCLUSIONES:** El expediente presentado para obtener **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR**, en el domicilio en la calle **MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA No. 821, COLONIA LAZARO CARDENAS** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“LAS PIPIRISNAIS”** promovido por el **C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCIA**, **SÍ CUMPLE** con los requisitos de Ley, de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia. El giro solicitado no se encuentra contemplado en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco, sin embargo en el artículo 19 se prevé que los Ayuntamientos deben equiparar por analogía a los establecimientos similares no enunciados, cualesquiera que sea su denominación o identificación, en el Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tampoco contempla este giro, sin embargo conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la fracción IX del artículo 22 del reglamento en cita al estar **previsto por el artículo 54 fracción VI de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio fiscal 2024**, se considera **procedente por lo que deberá de autorizarse con un horario de las 10:00 a las 22:00 horas** conforme al artículo 41 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **Se recomienda, que previo a la expedición de la Licencia solicitada, realicen el pago de la exclusividad** que previene la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial. **NOTA:** Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo íntegro y fiel del expediente

presentado sobre el cual se emitió la presente opinión. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 20 de agosto del año 2024 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA** 5.- El día 04 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 13 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron como recomendación su **OPINIÓN POSITIVA** por mayoría absoluta con **10 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA “LAS PIPIRISNAIS”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis, procedencia y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 6.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 06 de septiembre de 2024 se desarrolló la Vigésima Segunda Sesión

Ordinaria de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA “LAS PIPIRISNAIS”**, emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

**CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA “LAS PIPIRISNAIS”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia simple de su credencial para votar con fotografía, original certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia simple del contrato de **ARRENDAMIENTO** del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo.

**III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo

de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCÍA** se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA “LAS PIPIRISNAIS”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como lo es, el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCÍA** el pasado 06 de septiembre de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA “LAS PIPIRISNAIS**, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo número 821 colonia LAZARO CARDENAS de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta

**PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA “LAS PIPIRISNAIS”, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCÍA**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **661/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **OPINIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría absoluta de **10 a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. **V.- SENTIDO DEL VOTO.** -----**

REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<b>C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA</b> Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.	X		
<b>C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.</b> Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e	X		

Inspección y Vigilancia.			
<b>C. SARA MORENO RAMÍREZ</b> Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.	X		

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, consideramos que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes: **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. EDGAR ULISES MENDOZA GARCÍA CON EL GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS PARA LLEVAR DENOMINADA “LAS PIPIRISNAIS”**, en el inmueble ubicado con el número 821 de la calle Miguel Hidalgo, colonia Lázaro Cárdenas en esta Ciudad. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNADEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y

Licencias para los efectos correspondientes. **ATENTAMENTE** “2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco 12 de septiembre de 2024 **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia **FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia **FIRMA” -----**

**C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Si alguien desea hacer el uso de la voz.... Si no hay ningún comentario, pongo a su consideración este punto que se desahoga, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo lo manifiesten levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. No Justifican Inasistencia: C. Regidora Mónica Reynoso Romero y C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) -----

**DÉCIMO PUNTO:** Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal con Giro de Club Deportivo “Leona Fut & Padel”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,**

*Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento*

**INICIATIVA DE DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO “LEONA FUT & PADEL”**, lo anterior con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal

del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. Para lo cual, hacemos del conocimiento de este cuerpo colegiado los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. El día 14 catorce de junio de 2024 dos mil veinticuatro, la **C. CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO DENOMINADO “LEONA FUT & PADEL”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 27 de la Calle Leona Vicario en la Colonia Centro en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: \*Solicitud en formato oficial. \*Copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral de la solicitante. \*Dictamen de usos y destinos específicos suscrito por el Arquitecto Rubén Medina Reyes Director de Ordenamiento Territorial que en su caso determina la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 161/24). \*Certificado de no Adeudo con número de cuenta U3241 expedido por Catastro Municipal de Zapotlán el Grande de fecha 14 de junio de 2024. \*Certificado de no adeudo con número de folio 2051, y cuenta 13202 expedido por el Sistema de Agua Potable de Zapotlán de fecha 14 de junio de 2024. \*Acta de nacimiento original de la solicitante. \*Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 108 de junio

de 2024. \*Dictamen Técnico **PROCEDENTE** emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 13 de junio de 2024, (Oficio: CS-1849/2024). \*Dictamen Estudio de Impacto Vial Giro Restringido expedido por el Director de Movilidad y Seguridad Vial. **FACTIBLE**. Oficio: DMSV 172/2024. \*Copia simple de la escritura pública número 22,398 del protocolo del Lic. Alejandro Elizondo Verduzco Notario Público número 6 de esta municipalidad la que contiene la formalización de una donación pura y simple en favor del C. Jorge Octavio Magaña Hinojosa respecto de la totalidad de la finca urbana ubicada en la calle Leona Vicario Fernández número 27 en la colonia Centro de esta ciudad. \*Copia simple del contrato de arrendamiento entre el Sr. Jorge Magaña García como arrendador y por la otra parte Proyecto Canchas Leona Vicario representada en este acto por la C. Carmen Irene Castillo Aguilar como arrendataria. \*Escrito original firmado por la C. Carmen Irene Castillo Aguilar, en que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida para ejercer el comercio conforme a las disposiciones del Código de Comercio, ni es servidor público de la Federación, Estado o del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. \*Original de la Constancia de No antecedentes Penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con folio número C-000366500 en favor de la C. Carmen Irene Castillo Aguilar con fecha de expedición e día 13 de junio de 2024. \*17 impresiones fotográficas del lugar.

**2.-** Con fecha 17 diecisiete de junio de 2024, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento descrito a fin de verificar que los datos proporcionados por la solicitante **C. CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR**, fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente

respectivo a foja 000028, 000029 y 000030. **3.-** El 19 de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se recibe en la Oficina de Padrón y Licencias el oficio número 0201/2024 suscrito por el Lic. Edgar Osvaldo Aguilar Salvador en su carácter de Jefe de Inspección y Vigilancia en el que hace del conocimiento del Oficial Mayor que en el domicilio de calle Leona Vicario Fernández número 27, Colonia Centro de esta Ciudad, del negocio denominado Leona Vicario Fernández número 27, en el que hace del conocimiento “que se acercó hace nos días un vecino del lugar a presentar su queja por los balonazos que dan a las paredes, así como por las luces que dan hacia su domicilio y no le permite descansar, en lo que corresponde a cortesías, si cuenta con la cortesía 10723 de fecha 10 de junio de 2024, no cuenta con infracciones a la fecha de contestación del presente oficio. **4.-** Con fecha 24 de junio de 2024, el C. José Alberto Contreras Rodríguez en su carácter de Jefe de Participación Ciudadana en contestación al diverso oficio suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO DENOMINADO “LEONA FUT & PADEL”**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 12 a favor, 5 no están a favor y 9 no desean opinar, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **5.-** El Oficial de Padrón y Licencias **LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 473/2024 el que concluyó: **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 437/2024 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica.

**C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido oficio No. 430/2024 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO**, en el domicilio en la calle **LEONA VICARIO FDEZ DE SAN SALVADOR No. 27, COLONIA CENTRO** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“LEONA FUT & PADEL” promovido por la C. CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR** a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 14 de Junio del 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO en el domicilio de Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 14 de Junio del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia simple de la Credencial de Elector de la solicitante C. CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR. 4.- Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 161/24 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 04 de Abril del año 2024,

**determinando FACTIBLE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 01 “CENTRO HISTORICO”, para el domicilio de Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cuenta catastral U3241**, sin señalar superficie del predio.5. Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal así como el Departamento de Apremios respecto a la cuenta predial U3241, a nombre de JORGE MAGAÑA GARCIA, ubicado en Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de terreno de 3466.85 metros cuadrados, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 14 de Junio de 2024.6. Original de la Constancia de No Adeudo No. 2051 expedida por el Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, Director General de la OPD SAPAZA, de la cuenta del predial **U003241**, cuenta de Usuario 13202 a nombre de JORGE MAGAÑA GARCIA, Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 14 de Junio año 2024, que abarca hasta el periodo de Diciembre del 2024. 7. Original del Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR. 8. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR, de fecha 10 de Junio de 2024, el domicilio fiscal coincide con el que solicita la licencia. 9. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-1849/2024, de fecha 13 de Junio de 2024, para el Giro de Club Deportivo, Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el

Grande, Jalisco, **dictaminado procedente con un aforo de 90 personas.** 10. Original del Estudio de impacto vial giro restringido número TM 172/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio ubicado en domicilio de Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado factible con recomendaciones**, con fecha 24 de Abril del año 2024. 11. Copia simple de la escritura 22,398 de fecha 22 de Julio del año 2022, respecto al inmueble donde se ejercerá el giro comercial peticionado, ubicado en domicilio de Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 12. Contrato de arrendamiento en copia simple de fecha 01 de Diciembre del año 2023 por un periodo de 5 cinco años, celebrado por JORGE MAGAÑA GARCIA y CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR respecto al domicilio ubicado en Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 13. Copia certificada de la INE de ARTURO PEREZ ARIAS, copropietario del inmueble ubicado en Av. Cristóbal Colon No. 500, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 14. Copia simple de la INE de JORGE MAGAÑA GARCIA, propietario y arrendador del inmueble materia de la solicitud de la Licencia 15. Solicitud original en escrito libre, suscrito por la C. CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal, de fecha 14 de Junio del año 2024. 16. Original de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR debidamente firmada. 17. Original de la

*Visita de Verificación del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 17 de Junio de 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio ubicado en calle Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco cuyo contenido señala la verificación de un inmueble de un piso, fachada color gris, portón metálico, color gris de uso club deportivo, la entrada del lugar es de aproximadamente 6 metros, hay un pasillo en donde se estacionan los vehículos de los visitantes del lugar, el establecimiento cuenta con un área de sillas y mesas para los comensales, tiene una cancha para futbol rápido, dos canchas para padel, cuenta con una oficina y un baño para mujeres y otro para hombres, en su totalidad el inmueble tiene un tamaño aproximado de 350 metros cuadrados aproximadamente, cuentan con botiquín de primeros auxilios y un extintor, se hace constar que haciendo uso del sistema de información geográfica se puede determinar que el establecimiento no se encuentra en un radio menor a 200 metros de jardines de niños, planteles educativos, de igual forma se hace constar que el establecimiento no está a una distancia menor respecto de hospitales, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles y templos de culto religioso, así como centros de trabajo en donde laboren cincuenta o más trabajadores, se anexa croquis de ubicación del local y croquis del local. 18. Adjunta 17 diecisiete fotografías del lugar a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte del acta circunstanciada. 19. Original del Oficio 0201/2024, de fecha 19 de Junio de 2024, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que no existe información sobre reportes, actas de cortesía y/o actas de infracción relacionado con el domicilio de Leona Vicario Fdez. de San salvador No.*

27, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 20. Original del Oficio No. 19/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 24 de Mayo de 2024, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 12 doce anuencias a favor, 5 no están en favor y 10 no desean opinar, se anexan algunas fotografías de los domicilios encuestados, y algunas INE de las personas encuestadas.

**CONCLUSIONES:** El expediente presentado para obtener **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO**, en el domicilio en la calle **LEONA VICARIO FDEZ DE SAN SALVADOR No. 27, COLONIA CENTRO** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“LEONA FUT & PADEL”** promovido por la **C. CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR, SÍ CUMPLE** con los requisitos de Ley, de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 17 fracción de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 22 fracción V del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 19 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciéndose como horario lo establecido en el artículo 41 fracción II del inciso d) Reglamento en cita. **NOTA:** Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo íntegro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinión. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA

ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”  
 “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE  
 “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd.  
 Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 24 de Julio  
 del año 2024 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**  
**DIRECTORA JURÍDICA** 5.- El día 07 siete de agosto de 2024,  
 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 12 del Consejo  
 Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de  
 Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande,  
 Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron, el oficio número  
**662/2024**, en el que expresaron su **RECOMENDACIÓN**  
**POSITIVA** con **11 votos a favor**, respecto de la solicitud de  
 licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA**  
**LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO**  
**DENOMINADO “LEONA FUT & PADEL”** mismo que fue  
 turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y  
 dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por  
 los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de  
 Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas  
 Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 6.-  
 Oficio número 0295/2024 dirigido al Oficial Mayor de Padrón y  
 Licencias y suscrito por el Licenciado Jesús Omar Anguiano  
 Pérez, en el que en esencia menciona que en seguimiento al  
 oficio 531 de fecha 12 de agosto de 2024 en el que se notifica  
 a CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR, sobre su trámite de  
 Licencia Municipal con giro de “CLUB DEPORTIVO” con  
 domicilio en Leona Vicario No. 27 Col. Centro y de acuerdo en  
 el Consejo de Giros Restringidos número 12 llevado a cabo  
 con fecha 07 de agosto de 2024 se tendrá que solventar los  
 puntos ahí señalados. De lo anterior, le hago de su  
 conocimiento que se realizó la verificación ocular y **SI**  
**CUMPLE** con los siguientes puntos: \*Colocación de malla  
 sombra en los límites de las viviendas que colindan con los

vecinos afectados y así evitar afectaciones con la luminosidad. \*Concluyó la colocación de enmallado por la parte superior de la cancha para evitar que los balones caigan en los domicilios de los vecinos. \*Colocación de un chaflán en una colindancia a una vivienda la cual presentaba problemas de humedad. Derivado de lo anterior se informa que las recomendaciones en el oficio mencionado han quedado solventadas, por lo tanto está en condiciones de continuar con su trámite de Licencia con Giro de Club Deportivo por lo que se incluyen fotografías para su mejor ilustración. 4 Fotografías anexas. 7.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 06 seis de septiembre de 2024, se desarrolló la Sesión Ordinaria Vigésima Primera de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO DENOMINADO “LEONA FUT & PADEL”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

**CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver en última instancia sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **CLUB DEPORTIVO DENOMINADO “LEONA FUT & PADEL”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I

y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad de la solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia simple de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral; copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio; la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; documentos todos que obran en el expediente respectivo y que han quedado debidamente descritos en supra líneas. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento la **C. CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR** se advierte por una parte, que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO, DENOMINADO “LEONA FUT & PADEL”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del

Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR** respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO DENOMINADO “LEONA FUT & PADEL”**, con domicilio en la Calle Leona Vicario No. 27, colonia Centro de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO DENOMINADO “LEONA FUT & PADEL”**, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en un total de 11 a favor y 2 domicilios donde no se encontró persona alguna, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **662/2024** suscrito por el Presidente

Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría absoluta de **11 votos a favor** de la solicitud de la licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, consideramos que en virtud, de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, en consecuencia, se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **C. CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR, CON EL GIRO DE CLUB DEPORTIVO DENOMINADO “LEONA FUT & PADEL”**, en el inmueble ubicado con el número 27 de la Calle Leona Vicario, colonia Centro, en esta Ciudad. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁNDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del

*presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes.*

**ATENTAMENTE** “2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco 12 de septiembre de 2024 **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia.

**FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia **FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia **NO FIRMA” –**

**C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** Buenas tardes a todos. Primeramente, felicitar a Jorge, por el trabajo que hizo en la Comisión, tanto Diana, como yo, me parece que hicimos un buen trabajo. Por supuesto, no dejar de agradecer el apoyo de Toño Álvarez, que, siempre con tanta puntualidad y compromiso, estuvo ahí. Gaby, nuestra Asesora, también apoyándonos todo el tiempo. La Licenciada Karla Cisneros en Jurídico; la verdad es que, no es un trabajo nada fácil el que nos corresponde, porque tenemos que estar como Autoridad, pero también debemos de pensar en el Ciudadano, pues que emprende, que realiza sus gastos para iniciar un negocio, y lo hace de una manera honesta y decente. Entonces, por eso es que, tratamos siempre de mediar. Fue una gran ventaja el que se instituyera, y el que pudiera salir adelante el Consejo de Giros Restringidos. Pero, me parece algo muy fundamental, el que, pasaba toda la documentación tanto por el Licenciado Álvarez, como por Jurídico, entonces, eso nos daba a nosotros una idea, de cómo había que tomar decisiones. Y, sin embargo, a veces que el Ciudadano quería a lo mejor unos

horarios bastante extendidos, pues también nos poníamos del lado de la Ciudadanía. Entonces, hacer una media entre un lado y en el otro, y pues me parece que se hizo un buen trabajo, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias Secretaria. Efectivamente, nada más sumarme a este reconocimiento a todas las personas que están involucradas en este complejo proceso, y a veces hasta polémico proceso de la aprobación de Giros Restringidos. Efectivamente, reconocer la gran transformación que se ha hecho durante esta Administración, a partir de la simple aplicación de la norma jurídica, partiendo de allí. De una profunda voluntad política que se ha hecho, y que, se rompe una tendencia de muchos años, en donde a lo mejor los Giros Restringidos, eran tal cual, un proceso que no tenía una justificación, que no tenía criterios, y que, a veces aparecían licencias, sin tener ningún tipo de sustento, ni administrativo, ni legal, ni de ningún tipo. De verdad que, creo que, la transformación que se ha hecho tan bien, en este proceso administrativo, habla del compromiso que hemos tenido con el cumplimiento de la norma. Y, yo también quiero sumarme a la felicitación que se ha vertido en esta mesa, tanto de la compañera Yuri, del compañero Jorge y de mi compañera Sara, esa felicitación, a todos los Funcionarios involucrados en este proceso, que, con mucha calidad, calidez, con mucha responsabilidad hoy comenzamos a darle certeza a todos los Emprendedores que elijan un giro de este tipo, para emprender un negocio. Y, creo que, de esa manera podemos, no solo garantizarles y darles certeza de sus inversiones, sino también, como se mencionó anteriormente, el garantizarle a los Ciudadanos que todas las Licencias que se otorgan, de estos Giros, están respaldadas por un proceso administrativo y sustentado en la Ley. Enhorabuena. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Servidor Público Municipal facultado para**

**cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias Presidente. Alguien más desea hacer uso de la voz.... Si no hay ningún comentario, pongo a su consideración este punto que se desahoga, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo lo manifiesten levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. No Justifican Inasistencia: C. Regidora Mónica Reynoso Romero y C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) - - - - -

**UNDÉCIMO PUNTO:** Dictamen que autoriza la solicitud de ampliación de horario de la Licencia Municipal con Salón de Fiestas denominado “Salón de Eventos Elizabeth”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y las restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a

la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento

**DICTAMEN QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE HORARIO DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON SALÓN DE FIESTAS DENOMINADO “SALÓN DE EVENTOS ELIZABETH”**, lo anterior con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. **I.-** A efecto de contar con mayores elementos, con el fin de tener las herramientas documentales que apoye una evaluación objetiva, hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:** **1.-** En el punto 5 de la

*Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 51 de fecha 31 de mayo de 2024, este Honorable Pleno autorizó la Licencia de Funcionamiento de Giro de Salón de Eventos Elizabeth, con domicilio en General Miguel Contreras Medellín número 336, en cuyo resolutivo segundo se instruye al Oficial Mayor de Padrón y Licencias otorgue al solicitante C. PEDRO ROLÓN BARÓN la licencia municipal a cuyo efecto le fue entregada la licencia de funcionamiento con número B0011851 con giro de Salón para Fiestas median o menor a 200 personas. Desprendiéndose de la misma que tiene un horario de domingo a sábado de 11:00 a 23:00 horas. 2.- Ahora bien, mediante escrito suscrito por el C. Pedro Rolón Barón, presenta un escrito con fecha 03 tres de julio de la presente anualidad en la Oficina de Padrón y Licencias, que en lo que interesa dice: “me dirijo yo Pedro Rolón Barón a usted licenciado José Antonio Álvarez Hernández, solicitando una ampliación de horario con número de licencia B-011851 para salón de fiestas con nombre comercial Terraza para evento Elizabeth, mediano para menor a 200 personas ubicado en la calle Gral. Miguel Contreras Medellín número 336 Col. Centro. Haciendo la petición de horario de 11: am a 4:00 pm del siguiente día. . . . .” A la petición antes señalada, acompaña la siguiente documentación: \*Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, del solicitante. \*Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento número B-011851 de fecha de vencimiento diciembre de 2024, con Giro Salón para Fiestas mediano menor a 200 personas, a nombre del solicitante de la que se desprende que tiene un horario de funcionamiento de 11:00 a las 23:00 horas. \*Oficio número TM 236/2024, suscrito por el Licenciado Jorge Jiménez Pérez Director de Movilidad y Seguridad Vial en el que menciona que considera FACTIBLE, EL DICTAMEN correspondiente a la ampliación de horario de funcionamiento.*

*\*Oficio número 218/2024, suscrito por el Ingeniero Jaime Antonio Cortés Ochoa, del que se desprende que el solicitante en el domicilio de General Miguel Contreras Medellín con número 336, no cuenta con quejas sobre el referido domicilio en la plataforma de SERVITEL. \*Oficio número 0226/2024, suscrito por el Licenciado Edgar Osvaldo Aguilar Salvador, del que se desprende que se acercó una persona a la oficina de Inspección y Vigilancia, quien hizo un reporte que habían excedido del horario, y que no los dejaron descansar, misma que acordó pasar con escrito de inconformidad por los vecinos, pero a la fecha no se ha recibido, por lo que, solicitó se hagan encuestas con Partición Ciudadana para localizar quejas vecinales. 2.- Ahora bien, a virtud de lo anterior, la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, en el desahogo de la Vigésima Sesión Ordinaria de fecha miércoles 28 de agosto de 2024, en el Punto 2 del Orden del Día, se pone a consideración de sus integrantes la revisión, estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación y dictaminación respecto de la solicitud presentada por el **C. PEDRO ROLÓN BARÓN**, titular de la licencia de funcionamiento número B-011851; en el desahogo de la referida sesión los regidores asistentes votaron A FAVOR del otorgamiento la **AMPLIACIÓN DE HORARIO**, con dos votos de los regidores asistentes, con la salvedad establecida y de conformidad a lo que establece el punto 2 del artículo 26 de las Reformas al Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con el último párrafo del artículo 41 del Reglamento en cita, única y exclusivamente en lo que se refiere a 1 una hora de ampliación de horario, es decir de 11:00 a 24:00 horas. IV.- En contexto, analizando en primer término, lo que establece los artículos 26 y último párrafo del artículo 41 del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas*

alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el que a la letra mencionan: **Artículo 26.** 1.- . . . . 2.- La Licencia es un acto de la autoridad, que constituye exclusivamente, al otorgarse al solicitante un derecho personal, intransferible y condicionado, sin que conceda derechos permanentes o definitivos, por lo que, consecuentemente, puede cancelarse cuando a juicio de las autoridades competentes lo requiera el orden público, la mora o cualquier otro motivo de interés general, quedando sujeta, además, a la revalidación anual. 3.- . . . . **Artículo 41.-** 1.- Los establecimientos a los que se refiere el capítulo tercero, se deben sujetar a los horarios que a continuación se especifican: I.- Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: a).- a la f).- . . . . II.- Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas: a).- a la f).- . . . . g).- Restaurantes-Bar: domingo a jueves de las 20:00 a las 24:00 horas y viernes y sábado a las 08:00 a las 03:00 horas del día siguiente; y h).- . . . . III.- . . . . . 2.- El Ayuntamiento puede otorgar autorización de ampliación de horario u horas extras, sin exceder de las 04:00 horas, únicamente a los establecimientos a que se refieren los artículos 20 y 21, siempre que implementen programas de seguridad y prevención de accidentes de los enunciados en la presente ley. (sic) VII.- Es óbice para lo anterior, tomar en consideración las documentales exhibidas por el solicitante, las que se hacen consistir en su escrito de fecha 08 de agosto de 2024, en el que menciona: Dando contestación a los artículos 20 y 21 referente a la solicitud oficial de Padrón y Licencias y asimismo a la dependencia correspondiente se anexan las siguientes imágenes solicitadas. A).- Control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas. B).- Cámaras de video al interior y al exterior del local. C).- Aparato técnico de medición de alcoholímetro, implementado como

control de salida, con el compromiso del personal responsable de los establecimientos a los que se refieren el artículo 20 y 21 del presente reglamento, de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados. D).- Programa de conductor designado por él o los clientes al ingreso del establecimiento. E).- Taxi seguro en términos que determinen las disposiciones y programas municipales. \*Acompaña de igual manera fotografía del lugar del establecimiento. \*Copia simple de la credencial para votar a nombre del C. José Chávez Mejía. \*Fotografía del lugar donde se encuentra el alcoholímetro. \*Fotografía del Botiquín de Primeros Auxilios, así como de una placa de no manejar en estado alcohólico. \*Fotografías de la instalación de señalética relativa a qué hacer en caso de sismos e incendios, ruta de evacuación y los números de teléfono de los taxis de Ciudad Guzmán. \*Fotografías de la Instalación de las cámaras de seguridad, que cuenta con un total de 4 cámaras. **VIII.-** En ese tenor, atendiendo lo establecido en el artículo 41 numeral 2 del reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que establece como requisito sine qua non como facultad del Ayuntamiento el otorgar autorización de ampliación de horario u horas extras, sin exceder de las 4:00 horas, únicamente a los establecimientos a que se refieren los artículos 20 y 21, siempre que implementen programas de seguridad y prevención de accidentes de los enunciados en la presente ley. (sic). Al efecto la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece como obligación de los propietarios, representantes legales o encargados de los establecimientos, la aplicación de los referidos programas.

**Artículo 44.** 1. Son obligaciones de los propietarios, representantes legales o encargados de los establecimientos a que se refiere esta ley, las siguientes: X. Aplicar los

*programas de prevención de accidentes que sean aprobados por los ayuntamientos en los términos dispuestos en la presente ley y las disposiciones reglamentarias municipales; Dichos programas se encuentran establecidos en el artículo 8 de la Ley Estatal de referencia, los cuales se enuncian:*

**CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES MUNICIPALES  
SECCIÓN PRIMERA AYUNTAMIENTOS Artículo 8. 1.**

*Corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de sus atribuciones y competencias: I. Expedir licencias o permisos provisionales de conformidad con la presente ley y los ordenamientos municipales aplicables a: a) Los establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas; b) Los establecimientos donde puede realizarse la venta, mas no el consumo de bebidas alcohólicas; c) Los establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas; y d) Los establecimientos donde se puede autorizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas. II. Aprobar y expedir normas municipales reglamentarias a la presente ley; y III. Aprobar e implementar programas de seguridad y prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, consumidores y el gobierno municipal, estableciendo los términos de su obligatoriedad, como requisitos para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes: a) Control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas; b) Cámaras de video al interior y al exterior del local; c) Aparato técnico de medición o alcoholímetro, implementado como control de salida, con el compromiso del personal responsable de los establecimientos a que se refiere el artículo 15 de la presente ley, de informar al cliente cuando no se*

encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados; d) Programa de conductor designado por el o los clientes al ingreso del establecimiento, con el compromiso entre éstos y el establecimiento de no servir bebidas alcohólicas a dicho conductor designado; e) Taxi seguro, en términos que determinen las disposiciones y programas municipales aplicables; y f) Los demás que determinen o implementen los ayuntamientos, en términos de la presente ley y que resulten acordes a las necesidades de cada municipio, su capacidad material y operativa y en general, a sus características económicas y sociales. 2.- De igual forma, corresponde a los ayuntamientos aprobar el refrendo de licencias a los establecimientos a que se refiere la fracción I este artículo, en términos de la presente ley y las disposiciones reglamentarias que emitan. **Artículo 27.** 1. Las licencias deben ser otorgadas por giro, precisando el carácter principal o accesorio del mismo y no por domicilio. 2. Las licencias deben señalar el horario del establecimiento, el tipo de bebidas alcohólicas que puede vender, así como los programas de prevención de accidentes que en el mismo aplica, respetando las clasificaciones y definiciones que establece la presente ley. 3. Las licencias son otorgadas en forma nominativa a la persona solicitante, ya sea física o jurídica, la cual debe realizar sus actividades en un domicilio específico ubicado conforme a los requisitos que establece la presente ley. 4. En caso de que el titular de la licencia decida cambiarse de domicilio, puede continuar haciendo uso de la misma en tanto sea vigente, si realiza previamente el trámite respectivo ante la autoridad municipal competente, en los términos de esta ley, debiendo cumplir en el nuevo local con los requisitos establecidos. 5. En caso de enajenación del local, se debe proceder al cambio de titular de la licencia, siguiendo para ello los trámites establecidos en la presente ley

y los reglamentos correspondientes, debiendo el nuevo propietario cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO DÍAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Artículo 38.** . . . . . 4. Los ayuntamientos pueden otorgar autorización de horas extras de operación, respecto de los establecidos en sus ordenamientos, sin que la venta y consumo pueda exceder de las 04:00 horas, únicamente a los establecimientos a que se refieren los artículos 15 y 16, siempre que implementen programas de seguridad y prevención de accidentes de los enunciados en la presente ley, además de los que contemplan los reglamentos municipales en la materia, en los términos que estos últimos determinen. . . . . . **Artículo 39.** . . . . . 2. Los ayuntamientos pueden otorgar autorización de ampliación de horario u horas extras, sin exceder de las 04:00 horas, únicamente a los establecimientos a que se refieren los artículos 15 y 16, siempre que implementen programas de seguridad y prevención de accidentes de los enunciados en la presente ley. **CAPÍTULO OCTAVO OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS Artículo 44.** 1. Son obligaciones de los propietarios, representantes legales o encargados de los establecimientos a que se refiere esta ley, las siguientes: I. Tener en lugar visible del local la licencia o copia certificada de la misma; II. Realizar sus actividades dentro de los horarios que marcan los reglamentos o la presente ley; III. Cumplir con las normas y requisitos que marca la ley estatal en materia de salud; IV. No vender, ni suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, militares, policías o elementos de seguridad uniformados, ni a personas que porten armas de cualquier tipo. De igual forma, deben abstenerse de vender bebidas alcohólicas a personas en claro estado de ebriedad; V. Impedir o en su caso, denunciar actos que pongan en peligro el orden en los establecimientos,

recurriendo para evitarlos a la fuerza pública. Lo mismo deben hacer cuando tengan conocimiento o encuentren en el local del establecimiento a alguna persona que consuma o posea estupefacientes o cualquier otra droga enervante; VI. Retirar a personas en estado de ebriedad del local, cuando causen desorden o actos que atenten contra la moral, para lo cual, deben solicitar si fuese necesario, el auxilio de la fuerza pública; VII. Permitir que se realicen inspecciones a cargo de las autoridades competentes, en los términos de la presente ley, la ley estatal en materia de procedimiento administrativo y los reglamentos aplicables; VIII. Vigilar que el acceso a los establecimientos sea realizado con orden y seguridad para los clientes y los transeúntes, y en el caso de que presten el servicio de acomodo de vehículos, que este se apegue a las normas de vialidad y demás aplicables; IX. Cuidar que, en los accesos a los establecimientos, ninguna persona relacionada directa o indirectamente a ellos, impida el libre tránsito y utilización de calles o vialidades o pretenda obtener algún beneficio económico por permitir su uso; X. Aplicar los programas de prevención de accidentes que sean aprobados por los ayuntamientos en los términos dispuestos en la presente ley y las disposiciones reglamentarias municipales; XI. Romper todas las botellas vacías de vinos y licores destilados; y XII. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la presente ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 2. Los establecimientos señalados en el artículo 15 deben, además: I. Contar con vigilancia debidamente capacitada, para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar; II. Tener avisos, en las formas y medidas que señalen los reglamentos municipales, en los que se anuncie la prohibición de ingresar a los menores de dieciocho años de edad; III. Tener avisos, en las formas y medidas que señalen los reglamentos municipales, en los que



**ABUSO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS Artículo 61. 1.**

*De conformidad con las leyes general y estatal de salud y los objetivos de la presente ley, el Poder Ejecutivo del Estado debe coordinarse con las autoridades federales y municipales para el establecimiento y ejecución de programas tendientes a la prevención del alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas. 2. En especial los programas deben tender a concientizar a la población de los riesgos que produce el consumo excesivo de alcohol, así como a la prevención de accidentes viales, asegurando la coordinación con el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes y demás autoridades competentes. . . . . .*

**Artículo 62. 1.** *Las autoridades señaladas en el artículo anterior deben promover la participación ciudadana y vecinal en estos programas, poniendo especial énfasis en la cooperación de grupos de autoayuda y de las empresas productoras y comercializadoras de bebidas alcohólicas. 2. Los ayuntamientos deben promover la participación de los propietarios o encargados de los establecimientos a que se refiere esta ley, concientizándolos de los problemas sociales que acarrea el alcoholismo y el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas. En consecuencia de lo anterior, y al cumplir con los requisitos previstos tanto en la Ley Estatal, como en el Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de la obligación de implementar los programas de seguridad y prevención de accidentes que han quedado debidamente establecidos en el presente, los cuales fueron enunciados por el titular de la Licencia de Funcionamiento con giro de “**SALÓN DE EVENTOS ELIZABETH**”, en su solicitud, **SI CUMPLE** con el requisito esencial para su procedencia, con lo que acredita que tiene implementadas la medidas de seguridad y prevención de accidentes ya referidos. Atendiendo además que la propia ley*

los señala como enunciativos, más no limitativos, lo cual quiere decir, que puede implementar algunos de los programas de prevención de accidentes. Aunado a lo anterior, se hace la siguiente reflexión: Con el aumento de la situación de inseguridad que vivimos la población Zapotlense, los iniciadores estamos convencidos de que, desde el Pleno de Este Honorable Ayuntamiento, mediante nuestro trabajo legislativo podemos aportar significativamente a mitigar el problema de inseguridad. Dentro de las múltiples aristas que representa el tema se encuentra el de la prevención del delito; es del dominio público que uno de los potenciadores para la comisión de ilícitos, es entre otros, el consumo excesivo de alcohol, sus efectos nocivos para la salud han incrementado desmesuradamente; con la finalidad de incidir en la reducción de su consumo y aumentar la información con la que puede contar la gente al momento de consumirlas, se plantea en el presente dictamen el cumplimiento de los programas de seguridad y prevención de accidentes. El consumo de alcohol representa el problema de uso de sustancias más extendido en nuestro país con graves consecuencias sociales y para la salud de la población. El abuso del alcohol es el principal factor de riesgo para contraer enfermedades. El consumo de alcohol en México es alto y que, de manera particular, el consumo excesivo ha aumentado año con año, ganando terreno de manera lamentable el consumo en menores de edad. Las acciones en materia de política pública resultan fundamentales para prevenir problemas sociales y de desintegración familiar que puede producir el consumo excesivo de alcohol y la dependencia para dicha sustancia, es por ello, que los iniciadores proponemos como una medida que contribuya a regular eficazmente a los expendedores de alcohol, que se implementen los programas de seguridad y prevención de accidentes de los enunciados en el presente dictamen, así

como coadyuvar a que el gobernado cumpla con los extremos previstos en las leyes y reglamentos de la materia. Privilegiando el interés general entendiendo como ello, la expresión de la voluntad general, que confiere al Estado la suprema tarea de atender el bien de todos y cada uno de los ciudadanos, por encima del interés particular. Lo anterior, reiterando el fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco. Por los motivos y fundamentos que han quedado precisados, **ES DE OTORGARSE Y SE OTORGA** la anuencia para la ampliación de horario solicitado por el de marras, **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A 1 UNA HORA**, es decir con un horario de 11:00 a 24:00 horas. Con base en lo anterior, esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, emite el presente dictamen de conformidad con los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la ampliación o negativa del horario hasta las 4:00 horas, solicitadas por el C. Pedro Rolón Barón, respecto de la licencia de funcionamiento con el giro “**SALÓN PARA FIESTAS MEDIANO MENOR A 200 PERSONAS** denominado **SALÓN DE EVENTOS ELIZABETH**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V y **41 apartado 2** del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por

su propio derecho; documentos todos que obran en el expediente respectivo. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de ampliación de horario de trabajo de la licencia municipal, con un nuevo horario de cierre a las 4:00 horas, respecto del establecimiento denominado **“SALÓN PARA EVENTOS ELIZABETH**, cuyo titular de la licencia es el **C. PEDRO ROLÓN BARÓN**, se advierte por una parte que su pretensión es la obtención **de ampliación de horario**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 41 apartado 2 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y 8 de la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, a saber, en dicha sesión de comisión, en la que **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** se autorizó por la misma el incremento a 1 una hora, es decir se autoriza la ampliación del horario de funcionamiento hasta las 24:00 horas y no como lo pretende el solicitante hasta las 4:00 horas del día siguiente. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de ampliación de horario promovida por el **C. PEDRO ROLÓN BARÓN** el pasado 03 de julio de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE SALÓN DE FIESTAS MENOR A 200 PERSONAS DENOMINADO “SALÓN PARA FIESTAS ELIZABETH”**, ubicado en la calle General Miguel Contreras Medellín número 336, colonia Centro, de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del

órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO SALÓN DE FIESTAS MENOR A 200 PERSONAS DENOMINADO “SALÓN PARA FIESTAS ELIZABETH”**, por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos por los numerales 41 apartado 2 del Reglamento de la materia y 8 de la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que, los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, aunado a los argumentos vertidos en el desahogo de la Vigésima Sesión Ordinaria, se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado **LA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE HORARIO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR 1 UNA HORA, ES DECIR DE 11:00 A 24:00 HORAS**. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.- SE APRUEBA** por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el otorgamiento de **AMPLIACIÓN DE HORARIO**, respecto de la solicitud presentada por el **C. PEDRO ROLÓN BARÓN** titular de la Licencia Municipal de Funcionamiento número B-011851 con giro de **SALÓN DE FIESTAS MEDIANO MENOR A 200 PERSONAS**, denominado **“SALÓN DE FIESTAS ELIZABETH”** con domicilio en la Calle General Miguel Contreras Medellín número 336 en la Colonia Centro de esta Ciudad, en que propone un horario de cierre a las 24:00 horas, por los motivos y consideraciones expuestos en el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento a efecto de que realice la debida notificación personal al solicitante. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 28 del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Notifíquese al Oficial Mayor de Padrón y Licencias, para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar. **ATENTAMENTE** “2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco 12 de septiembre de 2024 **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia **FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia **NO FIRMA” C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Alguien desea hacer uso de la voz.... Si no hay ningún comentario, pongo a su consideración este punto que se desahoga, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo lo manifiesten levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. No Justifican Inasistencia: C. Regidora Mónica Reynoso Romero y C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) - - - - - **DUODÉCIMO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que

propone autorización para la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios, respecto al puesto de Médico Municipal, con nivel de Sueldo 16. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, con el carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92 y 99, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL PUESTO DE MÉDICO MUNICIPAL, CON NIVEL DE SUELDO 16**, mismo que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

*organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

**II.-** *La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.*

**III.-** *La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.*

**IV.-** *El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,*

*funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el mismo contexto el artículo 79 del ordenamiento legal en cita, establece que el Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de*

*Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. V.- Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, señala que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, solo se podrá realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y con la autorización de la Hacienda Municipal. VI.- El artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal en la fracción II, segundo párrafo, menciona que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario. VII.- El día 23 de febrero de 2024, se inaugura la clínica de salud integral en Zapotlán el Grande, Jalisco, este espacio ofrece los siguientes servicios Comusida, Consultorio Dental, Rehabilitación Física, Tarjetas de Salud, Nutrición, Consulta Médico General, y la Rehabilitación Pulmonar, por lo que, a partir de esa fecha al día de hoy se han emitido más de dos mil casos médicos y más de tres mil consultas y en consulta de la clínica más de mil consultas, es decir, la carga para los médicos ha aumentado un 600% en diferencia en años pasados. VIII.- Mediante oficio número 2047/2024 suscrito por el Licenciado Luis Guillermo Ochoa Sánchez en su calidad de Director General de Administración e Innovación Gubernamental con funciones de Oficial Mayor Administrativo de fecha de recepción en la oficina de Regidores de fecha 10 de septiembre de 2024, dirigido al suscrito, en el que a la letra*

refiere: “. . . aprovecho la ocasión para solicitar una modificación al Tabulador de Sueldos y Puestos 2024. Los cambios corresponden a la solicitud con oficio 307/2024 de la Jefatura de Salud Municipal de la Titular la Doctora Mariana Celeste López Méndez, en el que solicita aumento salarial del personal de confianza y eventuales, del puesto de MEDICO MUNICIPAL, al hacer el análisis de la solicitud se llegó a lo siguiente: El sueldo actual de los Médicos Municipales es por la cantidad de \$10,609.00 con nivel de sueldo 23 y solicitan un incremento de sueldo por la cantidad de \$14,322.15 con nivel de sueldo 16, que de acuerdo al tabulador actual no existe; para poder operar los incrementos que fueron autorizados por el C. Alejandro Barragán Sánchez, Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, es necesario la previa autorización del Cabildo para la adición del puesto de médico municipal, con nivel de sueldo 16, al Tabulador de Puestos y Sueldos 2024, que únicamente contamos con el oficio de solicitud y la relación de personal autorizada por el Presidente Municipal, que se anexa copia al presente. Debido que es un complemento necesario en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, en su capítulo 1000 de los Servicios Personales, las modificaciones del tabulador de puestos y sueldos, así como la plantilla de personal deben ir acorde y por su conducto al Pleno de Ayuntamiento para que este su vez tenga a bien autorizar la modificación del Tabulador de Puestos y Sueldos 2014 que forma parte integral del mismo”. Por ello, es necesario realizar las modificaciones correspondientes al Tabulador de Puestos y Salarios. - - - - -

**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E**  
**INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL** **TABULADOR DE**  
**SUELDOS Y PUESTOS 2024 - - - - -**

11	ELECCIÓN POPULAR
12	DIRECTIVO
13	ADMINISTRATIVO
14	PROFESIONAL
15	TECNICO
16	OPERATIVO
17	SEGURIDAD

NIVEL SUELDO	SUELDO POR NIVEL	No. DE PUESTO	TIPO DE TRABAJADOR	NOMBRE DEL PUESTO
1	\$68,958.50	1	11	PRESIDENTE
1		2	11	PRESIDENTE INTERINO
2	\$39,253.30	3	12	COMISARIO
2		4	11	REGIDOR
2		5	11	SINDICO
3	\$37,661.95	6	12	SECRETARIO GENERAL
3		7	12	SECRETARIO GENERAL INTERINO
3		8	12	TESORERO
3		9	12	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA HACIENDA
4	\$31,827.00	10	12	DIRECTOR GENERAL
5	\$27,052.95	11	12	DIRECTOR A
5		12	12	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
5		13	12	DIRECTOR OPERATIVO
6	\$24,931.15	14	12	DIRECTOR B
7	\$24,400.70	15	17	POLICIA 1RO
8	\$21,748.45	16	12	JEFE A
9	\$20,687.55	17	17	POLICIA 2DO
10	\$19,096.20	18	12	JEFE B
11	\$18,035.30	19	14	ENCARGADO
12	\$16,974.40	20	14	ENCARGADO A
12		21	14	FISCAL AMBIENTAL
12		22	17	POLICIA 3RO
13	\$15,913.50	23	12	JEFE C
13		24	13	ENCARGADO B
13		25	13	RECEPCIONISTA
13		26	14	ASISTENTE JURIDICO
13		27	14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD A
13		28	17	POLICIA UNIDAD DE R
14	\$15,383.05	29	13	ENCARGADO C
14		30	14	AUXILAR DE CONTABILIDAD B

14		31	14	PROGRAMADOR	
15	\$14,852.60	32	12	JEFE D	
15		33	13	ENCARGADO D	
15		34	13	ASISTENTE DE DIRECCION	
15		35	14	ASESOR JURIDICO A	
15		36	14	PROGRAMADOR A	
15		37	14	PSICOLOGA (O)	
15		38	16	ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	
15		39	17	COMANDANTE	
15		40	17	POLICIA UNIDAD DE A	
16		\$14,322.15	41	12	JEFE E
16			42	13	ENCARGADO E
16	43		13	ASISTENTE A	
16	44		14	AUXILIAR DE CONTABILIDAD C	
16	45		14	PROGRAMADOR B	
16	46		14	<b>MEDICO MUNICIPAL</b>	
16	47		15	CAMAROGRAFO EDITOR	
16	48		15	ELECTRICISTA	
16	49		17	POLICIA	
17	\$13,791.70		50	13	ENCARGADO D
17		51	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	
17		52	14	TOPOGRAFO A	
17		53	15	MAESTRO A	
17		54	15	ENCARGADO DE DISEÑO	
17		55	17	PRIMER OFICIAL	
18	\$13,261.25	56	13	ENCARGADO E	
18		57	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	
18		58	14	ORIENTADOR TURISTICO	
18		59	15	ELECTRICISTA A	
18		60	15	MECÁNICO Y ELÉCTRICO	
18		61	15	LAMINERO AUTOELECTRICO	
18		62	16	AUXILIAR OPERATIVO A	
18		63	16	OFICIAL	
19	\$12,730.80	64	13	ENCARGADO F	
19		65	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	
19		66	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	
19		67	15	MECANICO A	
19		68	15	AUTOELECTRICO	
19		69	16	INSPECTOR A	
19		70	17	SEGUNDO OFICIAL	

20	\$12,200.35	71	13	CAJERO
20		72	13	SECRETARIA A
20		73	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B
20		74	14	ENFERMERA A
20		75	14	TOPOGRAFO B
20		76	15	AUXILIAR TECNICO A
20		77	15	MAESTRO B
20		78	15	SOLDADOR
20		79	15	OPERADOR DE MAQUINARIA A
20		80	16	ENCARGADO A
20		81	16	ENCARGADO G
20		82	16	SUPERVISOR
20		83	16	AUXILIAR A
20		84	16	AUXILIAR OPERATIVO A
20		85	17	TERCER OFICIAL
21		\$11,669.90	86	13
21	87		13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
21	88		13	SECRETARIA B
21	89		14	AUXILIAR TOPOGRAFO A
21	90		14	DIBUJANTE
21	91		15	MAESTRO C
21	92		15	OPERADOR DE MAQUINARIA B
21	93		16	ENCARGADO B
21	94		16	ENCARGADO E
21	95		16	AUXILIAR B
21	96		16	AUXILIAR OPERATIVO B
21	97		16	AUXILIAR OPERATIVO C
21	98	16	OFICIAL EMPEDRADOR	
22	\$ 11,139.45	99	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
22		100	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F
22		101	13	SECRETARIA C
22		102	14	ENFERMERA B
22		103	15	CHOFER A
22		104	15	LLANTERO
22		105	15	AUXILIAR TECNICO B
22		106	16	ENCARGADO C
22		107	16	ENCARGADO E
22		108	16	AUXILIAR C
22		109	16	AUXILIAR OPERATIVO D
22		110	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A
22		111	16	PROMOTOR A
22		112	17	TENIENTE
22	113	17	CUARTO OFICIAL	
23	\$10,609.00	114	13	AUXILIAR D

23		115	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F
23		116	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
23		117	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
23		118	13	SECRETARIA C
23		119	13	SECRETARIA D
23		120	14	MEDICO MUNICIPAL
23		121	15	MAESTRO D
23		122	15	OPERADOR DE MAQUINARIA C
23		123	16	ENCARGADO D
23		124	16	ENCARGADO F
23		125	17	SARGENTO
24	\$10,078.55	126	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
24		127	13	OPERADOR DE CONMUTADOR
24		128	13	SECRETARIA D
24		129	15	MAESTRO E
24		130	15	CHOFER B
24		131	15	OPERADOR DE MAQUINARIA D
24		132	16	ENCARGADO E
24		133	16	AUXILIAR OPERATIVO C
24		134	16	AUXILIAR OPERATIVO E
24		135	16	ALBAÑIL A
24		136	16	INSPECTOR B
24		137	16	OFICIAL EMPEDRADOR B
24		138	16	PROMOTOR B
25	\$9,548.10	139	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G
25		140	13	SECRETARIA E
25		141	14	ENFERMERA C
25		142	15	CHOFER C
25		143	15	AUXILIAR DE TALLER
25		144	16	ENCARGADO F
25		145	16	ENCARGADO K
25		146	16	AUXILIAR E
25		147	16	AUXILIAR OPERATIVO F
25		148	16	FOGONERO
25		149	16	JARDINERO A
25		150	16	OFICIAL ALBAÑIL
25		151	17	AGENTE VIAL
26	\$9,017.65	152	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H
26		153	13	ARCHIVISTA
26		154	13	ASISTENTE C
26		155	15	CHOFER D
26		156	16	ENCARGADO G
26		157	16	JEFE DE BRIGADA

26		158	16	CHOFER BRIGADISTA
26		159	16	AUXILIAR F
26		160	16	AUXILIAR OPERATIVO D
26		161	16	AUXILIAR OPERATIVO G
26		162	16	BARRENDERO A
26		163	16	VELADOR A
26		164	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B
26		165	16	RECOLECTORES
26		166	16	INSPECTOR C
27	\$8,487.20	167	13	SECRETARIA G
27		168	16	AUXILIAR G
27		169	16	AUXILIAR OPERATIVO H
27		170	16	AUXILIAR DE SERVICIOS A
27		171	16	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C
27		172	16	JARDINERO B
27		173	16	VELADOR B
27		174	16	PROMOTOR C
27		175	16	BRIGADISTA
27		176	16	AYUDANTE A
28	\$7,956.75	177	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
28		178	15	MAESTRO E
28		179	16	AUXILIAR OPERATIVO E
28		180	16	AUXILIAR OPERATIVO I
28		181	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA A
28		182	16	PROMOTOR DE SALUD A
28		183	16	AUXILIAR DE SERVICIOS B
28		184	16	RECAUDADOR GRAL
28		185	16	PEON A
28		186	16	ALBAÑIL B
28	187	16	BARRENDERO B	
28	188	16	JARDINERO C	
29		189	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
29	\$7,467.90	190	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
29		191	13	DELEGADO
29		192	16	AUXILIAR H
29		193	16	PEON B
29		194	16	BARRENDERO C
29		195	16	VELADOR C
29		196	16	AUXILIAR I
29		197	16	AUXILIAR DE ASEO
29		198	16	AUXILIAR DE INTENDENCIA B
29		199	16	NOTIFICADOR A
29	200	16	AUXILIAR	

30	\$7,426.30	201	15	MAESTRO G
31	\$6,895.85	202	15	MAESTRO H
32	\$6,365.40	203	15	MAESTRO I
33	\$5,834.95	204	15	MAESTRO J
34	\$5,304.50	205	15	MAESTRO K
35	\$4,349.69	206	15	MAESTRO L
36	\$4,243.60	207	15	MAESTRO M
37	\$3,713.15	208	15	MAESTRO N
38	\$3,182.70	209	15	MAESTRO O
39	\$1,591.35	210	15	MAESTRO P
40	\$	211	16	NOTIFICADOR
41	\$8,593.29	212	17	CADETE

Las modificaciones que se proponen son al nivel de sueldo 23 al nivel de sueldo 16, MEDICO MUNICIPAL, del Tabulador de Sueldos y Puestos del 2024. Lo anterior por los motivos y fundamentos que ya han quedado debidamente precisados. Por los motivos ante expuestos el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propone para su aprobación Iniciativa de Acuerdo Económico que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo general y en lo particular, la modificación del tabulador de sueldos y salarios en el nivel de sueldo 16 de MEDICO MUNICIPAL correspondientes al ejercicio fiscal 2024, con un sueldo por la cantidad de \$14,322.15 (Catorce mil trescientos veintidós pesos 15/100 M. N.), por los motivos y consideraciones expuestas. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Director General de Administración e Innovación Gubernamental así como a la Directora de Nomina a efecto de que realicen los ajustes necesarios al tabulador de sueldos y puestos y den cabal cumplimiento con la presente iniciativa. **TERCERO.-** Notifíquese a los CC. Presidente Municipal, al Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, Dirección de Egresos y Jefatura de Programación y

*Presupuestos para los efectos legales correspondientes, y para que obre el presente tabulador de sueldos y puestos con sus modificaciones aprobadas por este pleno, en la cuenta pública municipal. ATENTAMENTE “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” 2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 17 de septiembre de 2024. LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. FIRMA” - - - - -*

**C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** Muchas gracias Licenciada. Yo, nada más quiero agradecer al autor de la Iniciativa por no soltar este tema, ya que, es una causa muy noble y muy sensible, la petición que, hacia la Jefa de Salud, como tal. Ya que, los sueldos a los Profesionales del área de la Salud, pues siempre han sido muy bajos. Entonces, le agradezco mucho por tomar la Iniciativa, y ponerla a consideración de este Pleno de Ayuntamiento, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias. Efectivamente, yo también quiero reconocerte Jorge, esta Iniciativa, esta propuesta. A lo largo de esta Administración, hemos hecho nivelaciones de salarios de trabajadores, y cientos de trabajadores han sido beneficiados por esta política de ajuste. Entonces, junto con las basificaciones que se han venido dando, el que hoy estemos dando un aumento más que merecido, no creo que lleguemos al nivel de justicia que quisiéramos, es un aumento que, es un gesto de la voluntad y del reconocimiento que tenemos. Y, de verdad que, agradezco que hayas hecho esta Iniciativa. Y, que además en coordinación con la Oficialía Mayor, con Recursos Humanos, por supuesto con el área de Salud, logramos este acuerdo. Enhorabuena, y en ningún

momento dudo que, en la siguiente Administración se seguirá reforzando, no solo el tema de la Salud Pública Municipal, que, hay mucho todavía por hacer, y tampoco dudo, que se sigan atendiendo temas que tengan que ver con la búsqueda de la justicia laboral, para los compañeros y las compañeras que son los responsables de brindar estos Servicios Públicos a los Ciudadanos, es cuanto. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Muchas gracias. Efectivamente, había un rezago con el personal de Salud. De alguna manera, estaban aquí dentro del Ayuntamiento, pero el puro hecho de habernos salido, parte de esta Iniciativa, de esta Clínica de Salud Integral, los maximizó, y efectivamente, eso les generó la carga de trabajo que hoy tienen. Entonces, de alguna manera, sí es un tema de señalar y ayudarlos como tal. No es la cantidad que me gustaría que tuvieran los Médicos, es por temas de Presupuesto. Y, en la última platica que tuvimos con la Doctora Celeste, es posible que el próximo año, ya pida el segundo turno para la Clínica, porque ya no se están dando abasto, es cuanto. **C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Alguien más desea hacer uso de la voz.... Bien, si no hay ningún otro comentario, les pido que, quiénes estén a favor de aprobarlo lo manifiesten levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. No Justifican Inasistencia: C. Regidora Mónica Reynoso Romero y C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) - - - - -

**DÉCIMO TERCER PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo que propone la aprobación del Proyecto de Delimitación de la Zona Conurbada del Sur de Jalisco. Motiva el C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy**

**Rivera: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Los que suscribimos CC. **Víctor Manuel Monroy Rivera, Diana Laura Ortega Palafox, Marisol Mendoza Pinto, Raúl Chávez García, Sara Moreno Ramírez, Alejandro Barragán Sánchez y Magali Casillas Conteras** integrantes de **LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DEL SUR DE JALISCO SIENDO ZAPOTLÁN EL GRANDE, EL MUNICIPIO CENTRAL** de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 constitucional; 1, 2, 28 fracción IV, 73 fracción I, 77 fracción II, 80 fracción VII y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 60, 64, 83 numeral 3, y del 64, 87, fracción II, 91, 92 y 100 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presento ante este Honorable Pleno el **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA CONURBADA DEL SUR DE JALISCO**, de conformidad a los siguientes: **ANTECEDENTES:** I. Que en el artículo 115 en sus fracciones III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la posibilidad de la coordinación y asociación entre municipios, de una misma entidad o de dos o más, así como la posibilidad de celebrar convenios con los gobiernos estatales para establecer diversas opciones que permitan la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones municipales. Para ello faculta, en su fracción, a los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias, para planear, así como regular de manera conjunta y

*coordinada el desarrollo de dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas o cuando tiendan a formar una continuidad demográfica precisa que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales correspondientes, estarán facultados para planificar, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, otorgando licencias y permisos para construcciones, así como para planificar en materia de movilidad y seguridad vial dentro de su jurisdicción; también están facultados para participar, intervenir e incluso celebrar convenios en materias como la formulación de planes de desarrollo regional, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia, en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, así como para la celebración de convenios para la administración y custodia de las zonas federales, lo que significa que los municipios tienen capacidades propias de crear regulaciones específicas para el uso del suelo, así como otras en las que concurren con los demás ámbitos de gobierno, creando la necesidad de la coordinación y cooperación más allá de sus ámbitos territoriales. II. En los artículos 7,8,9,10 y 11 de La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), se determina que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano serán ejercidas de manera concurrente por los diferentes órdenes de gobierno, a través de los mecanismos de coordinación y concertación, la atribución concurrente entre la federación, las entidades federativas y los municipios que habilita la participación en la identificación, delimitación y planeación de las zonas metropolitanas y conurbadas*

*asimismo, establece para las entidades la atribución para legislar en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, así como para la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones y zonas metropolitanas, en sus jurisdicciones territoriales; mientras que a los municipios los faculta para impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación en conjunto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las mismas, en los términos de la ley general y de la legislación local. III. También se habilita a la federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para la emisión de los criterios, así como lineamientos normativos para la delimitación territorial de zonas metropolitanas y conurbaciones; lo anterior, observando la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial y previa consulta a las entidades federativas. En su caso para expedir normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, en aspectos que permitan una mejor estructuración, homologación y fortalecimiento de estos instrumentos. IV. En los artículos 55, 56 y 57 del Código Urbano para el Estado de Jalisco especifican el procedimiento para la integración de un área metropolitana en conurbaciones de dos o más municipios mayores a 50 mil habitantes, y a su vez el proceso de declaratoria de área metropolitana y la instrumentación de planeación metropolitana para la coordinación, crecimiento y acciones en conjunto. V. En función de los artículos 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se regula el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, así como las*

bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana a través de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco. VI. Que el 25 de Junio del año 2014 en el dictamen de decreto de las comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos del Congreso del Estado de Jalisco con número LX/CDU/D033/2014 por el que se aprueba la solicitud de declaratoria de área metropolitana del Sur de Jalisco se determinó a) que se aprueba la declaratoria del área metropolitana del sur de Jalisco entre los municipios de Gómez Farías, Zapotiltic y Zapotlán el Grande, Jalisco b) que el representante común de la gestión de los asuntos metropolitanos será el municipio de Zapotlán el Grande y c) que ese dictamen de decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el periódico oficial del Estado de Jalisco, siendo este el decreto N° 24982/LX/14 de fecha 9 de Octubre de 2014 tomo CCCLXXX. VII. Que el día 06 de Noviembre de 2024 en Sesión Pública Ordinaria N°43 del año 2023, en el punto N°12 del orden del día y bajo oficio de la Secretaría de Gobierno N° **NOT/647-E/2023** se aprobó por mayoría absoluta (16 asistentes) la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DEL SUR DE JALISCO SIENDO ZAPOTLÁN EL GRANDE, EL MUNICIPIO CENTRAL,** acordando dentro de sus puntos de acuerdo, la autorización por parte del pleno del Ayuntamiento la integración de la citada comisión con el objetivo de generar el diagnóstico y la estrategia de delimitación e instancias de coordinación metropolitana, del área metropolitana del Sur de Jalisco, para enviar al congreso de Jalisco, y al GI (SEDSATU, INEGI, CONAPO) los resultados del proceso estadístico,

metodológico y de los lineamientos de delimitación propuestos por el GI, donde esta comisión tendrá carácter de transitoria y deberá concluir al término de los trabajos de estudios de delimitación, caracterización territorial e instrumentación ante las instancias metropolitanas de la metrópoli zona conurbada del sur de Jalisco, una vez que el Municipio de Zapotlán el Grande tenga decreto de modificación de declaratoria con respecto a la delimitación de la zona aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, y por el GI SEDATU, INEGI Y CONAPO para delimitación de las metrópolis de México. VIII. Que en Sesión Ordinaria N° 52 del 12 de Julio de 2024 se autorizó por el pleno del ayuntamiento turnar a comisiones la presentación de los instrumentos de financiamiento urbano y del proceso de delimitación de la zona metropolitana del Sur de Jalisco, a la comisión transitoria para su presentación, discusión y aprobación. IX. Que el día 06 de Septiembre de 2024 en la Sala Roció Elizondo de Palacio Municipal se aprobó el proyecto de Delimitación de la Zona Conurbada del Sur de Jalisco por mayoría simple (6 asistentes de los 7 integrantes) por parte de la **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DEL SUR DE JALISCO SIENDO ZAPOTLÁN EL GRANDE, EL MUNICIPIO CENTRAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** México se ha comprometido en hacer efectivo el reconocimiento de los derechos humanos y a que las autoridades competentes asuman la perspectiva para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, partiendo de las bases constitucionales establecidas, tanto de la Constitución como de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, claramente de lo establecido en el artículo 1°, primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los artículos 25 y 26A constitucionales también son un marco de actuación para que

*el Estado encabece la rectoría del desarrollo nacional, sea garante de su sustentabilidad, organice un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional para imprimir “solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación”. Asimismo, en el artículo 27 constitucional concentra muchas de las razones más importantes que definen las obligaciones de las autoridades para hacer efectiva la función social de la propiedad y realizar acciones que interpreten el interés público, y las medidas para “regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana”. Entre otros las modalidades de desarrollo y todo aquello para ordenar los asentamientos humanos, las actividades territoriales, ecológicas, urbanas y rurales que permitan el desarrollo de la nación y eviten el deterioro y la destrucción de los elementos naturales y otros perjuicios a la sociedad y los ecosistemas. En el Sistema Nacional Territorial, las zonas metropolitanas tienen una especial relevancia para el cumplimiento de estas responsabilidades, sin embargo, estas zonas, definidas en la Ley General de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) como aquellas que “por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional”, no han logrado el reconocimiento acorde con la importancia que deberían tener. En las declaraciones se reconoce una “voluntad política”, pero aún no se logra un verdadero compromiso acorde con la relevancia. La propia*

*Constitución únicamente reconoce una de las formas que adquieren las agregaciones metropolitanas, las interestatales, que debería llevar, como indica la fracción VI del artículo 115 constitucional a la obligación de los tres órdenes de gobierno para que “en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia”. La única ley en la materia que regula uno de los aspectos metropolitanos es la LGAHOTDU. Sin embargo, los aspectos de las metrópolis no son únicamente los territoriales o urbanos, otras varias materias tendrían que convocar a la acción conjunta y coordinada de los órdenes de gobierno y a la participación corresponsable de toda la sociedad que habita en las metrópolis. Al día de hoy, existen diversas iniciativas en comisiones legislativas de la cámara de diputados y de senadores enfatizado la necesidad de poner al día en la Constitución de todos los fenómenos metropolitanos y hacer que la obligación de planear y regular conjunta y coordinadamente se establezca en todos los contextos en los que se manifiestan los fenómenos metropolitanos y de conurbación. También para que se establezcan en un marco para la definición de la arquitectura institucional y los mecanismos para una gestión eficiente de los diversos temas metropolitanos, así como las vías institucionales para una participación más efectiva. Un entramado que está reconocido como de **gobernanza metropolitana**, incluyendo la gobernanza territorial, pero no limitando a esta esfera de actuación. Algunas entidades federativas han ido avanzando hacia el reforzamiento institucional, empezando por sus marcos jurídicos y continuando con una arquitectura organizacional que vaya haciendo efectiva la gobernación de las metrópolis y que contribuya a una gestión de los grandes*

*temas metropolitanos con más efectividad, cooperación y concurrencia de los actores del desarrollo. Destacadamente el Estado de Jalisco ha avanzado en la formalización de una obligación en su constitución local y en un conjunto de leyes y prácticas institucionales que son ejemplo a nivel nacional. Recientemente el Estado de Yucatán ha aprobado instrumentos similares y esperamos que otras entidades sigan las buenas prácticas que ya se han experimentado en años de gobernanza en entidades y zonas metropolitanas del país. Muy en particular, el Instituto Metropolitano de Planeación y Gestión del Área Metropolitana de Guadalajara se ha consolidado como la mejor práctica en México y de ella la SEDATU, a través de su Coordinación General de Desarrollo Metropolitano y Movilidad han extraído varias enseñanzas sobre el proceso que se puede seguir en el país, a través de foros, cursos y diplomados de certificación para funcionarios públicos, en la que se relatan las mejores prácticas en el país, para las metrópolis del país, que están en este momento gestionando su declaratoria de delimitación ante el GI. Además de los años recientes esperamos que el Congreso del país extraiga las mejores experiencias sobre la relevancia que tendría provocar que desde la Constitución y quizás en una ley especializada en la materia se pase de las buenas intenciones a los compromisos y responsabilidades para la mejor gobernación de las realidades metropolitanas. En correspondencia con los marcos de la LGAHOTDU y de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (LGMSV); así como el penúltimo párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por cuanto en dicha fracción se establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les*

correspondan incluyendo municipios de dos o más entidades federativas. En el territorio nacional, hay 92 metrópolis que en la gran mayoría de los casos, carecen de estructuras institucionales para apoyar técnicamente al resto de las instancias de **Gobernanza metropolitana** y, en particular, que permitan diseñar e implementar políticas públicas de movilidad y seguridad vial, integradas con los instrumentos de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y metropolitano; por lo que, se generarán propuestas de funcionamiento diferenciando cada escala de Metropolización. Los institutos metropolitanos de planeación son instancias de carácter técnico que apoyan al resto de las instancias de Gobernanza metropolitana e intervienen en las fases de las políticas de coordinación metropolitana, como formulación, implementación y evaluación, a través de la elaboración y propuesta de instrumentos con ámbitos de aplicación territorial, estudios, análisis, recomendaciones y mecanismos necesarios para fortalecer el modelo de coordinación metropolitana (artículo 3 fracción XLIII de la LGAHOTDU). La Junta de Coordinación Metropolitana, El Consejo Ciudadano Metropolitano y El Instituto metropolitano de planeación como instancias políticas y técnicas generan insumos para la ejecución de acciones entre los estados y municipios que conforman una metrópoli, de acuerdo con las competencias que le son atribuidas en sus estatutos de creación y reglamentos que determinan su actuación. De esta manera, pueden analizar, proponer directrices, escenarios y, en conjunto con instancias operativas de cada unidad territorial, realizar acciones concertadas con los gobiernos estatal y municipal, en temáticas como ordenamiento territorial, desarrollo urbano, movilidad y seguridad vial, servicios públicos, así como las áreas de concurrencia que la ley establece. Es de relevancia para las aspiraciones de esta Zona

*Conurbada impulsar la creación de los Instrumentos de Coordinación Metropolitana arriba nombrados. Asimismo, promover que se unifiquen en su práctica, y que no funcionen de manera separada, es decir, institutos metropolitanos que abordan las competencias de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con institutos metropolitanos que desempeñan atribuciones en materia de movilidad sostenible, existiendo la necesidad de profundizar en el tema de seguridad vial, de acuerdo a lo establecido en la LGMSV de 2022 y en las acciones contempladas en la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (ENAMOV) de 2023. Todo ello, permitirá el fortalecimiento de los mecanismos de gobernanza metropolitana y la toma de decisiones de manera efectiva, para una mayor factibilidad en el desarrollo e implementación de acciones conjuntas en las materias mencionadas, por cuanto se deberán compartir responsabilidades y recursos (financieros y/o administrativos, de personal técnico, de materiales y tecnología, entre otros), de manera proporcional entre los tres municipios integrantes y el Estado de Jalisco que integran esta metrópoli. Es de considerar, que la eficiencia y calidad de los equipamientos y servicios públicos dependen del funcionamiento de sus instituciones de gobernanza, en especial las estructuras formales de gobierno, pero también de la participación de los actores no gubernamentales. Es de destacar que, si bien la planeación es un marco suficientemente amplio para integrar cualquier tema de especialización que necesite cada metrópoli, por ejemplo, medio ambiente, movilidad y seguridad vial, gestión integral de riesgos (IMPORTANTE PARA NUESTRA METROPOLI VULNERABLE AL NO EXISTIR EL FONDEN), ordenamiento territorial, entre otras, la finalidad de estos lineamientos es contribuir con el abordaje articulado por parte de Régimen de Coordinación Metropolitana en los temas de movilidad y*

seguridad vial con ordenamiento territorial y desarrollo urbano, por cuanto son aspectos interconectados que influyen de manera importante en el desarrollo y funcionamiento de las ciudades y metrópolis, permitiendo o limitando la conexión y accesibilidad a la vivienda, salud, educación, fuentes de empleo, recreación y disfrute, así como en la prestación de los servicios públicos. Finalmente, es relevante acotar que, se debe de derribar el mito de que los institutos metropolitanos de planeación y en general todo el Régimen de Coordinación metropolitana, que vez de generar más carga presupuestal y división de atribuciones, será fundamental fortalecerlo con la finalidad de tener atribuciones más integrales y sistémicas, que permita afrontar los retos del proceso de crecimiento y desarrollo urbano de esta metrópoli, y la aplicación de sus instrumentos de financiamiento urbano que permita seguir las buenas prácticas del desarrollo metropolitano y garantizar la inversión en un modelo de Gobernanza inclusiva y participativa, en una estructura organizacional flexible y adaptativa, con mecanismos de evaluación y seguimiento, y autonomía financiera y sustentable En este sentido es que en cumplimiento al acuerdo económico de la sesión ordinaria de Ayuntamiento N° 43 es que se presenta el documento Técnico del proceso de Delimitación de la Zona Conurbada del Sur de Jalisco destacando los resultados del criterio de cumplimiento de delimitación la cual se explica a continuación. **Integración funcional** Se estimó la población ocupada residente de cada municipio que se distribuyó respecto a su lugar de trabajo en: i) aquella que trabaja en el propio municipio, ii) aquella que trabaja en los municipios centrales, y iii) aquella que trabaja en el resto del país. En la segunda se calculó la población que labora en cada municipio para desagregarla respecto a su lugar de residencia en las mismas unidades territoriales: i) la

que reside en el mismo municipio, ii) la que reside en los municipios centrales, y iii) la que reside en el resto del país. - -

Clave Municipio	Municipio o Territorio	PRODUCTO INTERNO BRUTO MDP		PERSONAL OCUPADO		PRODUCTIVIDAD LABORAL PESOS
		ABSOLUTOS	RELATIVOS	ABSOLUTOS	RELATIVOS	
14.23	Zapotlán el Grande	\$8,432.00	83.40%	60,159.00	71.60%	140,161.90
14.71	Zapotiltic	\$1,232.00	12.19%	15,966.00	19.00%	77,163.97
14.79	Gómez Farías	\$446.00	4.41%	7,894.00	9.40%	56,498.61
14.03.04	Zona Conurbada del Sur de Jalisco	\$10,110.00	100.00%	84,019.00	100.00%	120,329.93

$$DMU^i = \frac{\sum_{k=1}^N \frac{P_k^2}{S_k}}{\sum_{k=1}^N P_k} \quad i=1,2,\dots,2\ 469$$

Clave Municipio	Nombre del Municipio	Población	Superficie ocupada (ha)	Densidad de población (hab/ha)	URBANA			RURAL		
					Población	Superficie (Has)	Densidad de población (hab/ha)	Población	Superficie (Has)	Densidad de población (hab/ha)
14.23	Zapotlán el Grande	115,141.00	11,640.16	9.89	111,967.00	2,158.54	51.87	3,174.00	9,481.62	0.33
14.71	Zapotiltic	33,713.00	10,747.68	3.14	27,182.00	860.45	31.59	6,531.00	9,887.23	0.66
14.79	Gómez Farías	16,431.00	15,040.70	1.09	14,637.00	747.60	19.57	1,794.00	14,292.90	0.13
14.03.04	Zona Conurbada del Sur de Jalisco	165,285.00	37,428.54	14.12	153,786.00	3,766.79	40.83	11,499.00	33,661.75	0.34
Total de Zonas Conurbadas en México		2,859,687.00	104,767.50	27.30	2,282,278.00	73,908.50	30.90	577,409.00	30,859.00	18.70

Los resultados de las tablas anteriores arrojan lo integrado que está la zona conurbada y como Zapotlán el Grande absorbe la productividad de la zona estando dentro de la media nacional de las 22 zonas conurbadas del país. **Carácter urbano** Los indicadores que dan cuenta del carácter urbano de un municipio son: el porcentaje de población ocupada en actividades no primarias y la densidad media urbana La Zona Conurbada del Sur de Jalisco tiene una Densidad Media Urbana de 40.83 hab/ha, superior a la Zona Conurbada de Ocotlán la cual es de 39.5 hab/ha - - - - -

Clave Municipio	Municipio o Territorio	POBLACIÓN				TASA DE CRECIMIENTO			Superficie (Has)	DMU
		1990	2000	2010	2020	1990-2000	2000-2010	2010-2020		
14.23	Zapotlán el Grande	74,068.00	86,743.00	100,534.00	115,141.00	1.60	1.40	1.40	27,350.00	51.87
14.71	Zapotiltic	27,981.00	28,981.00	29,192.00	33,713.00	0.40	0.10	1.50	25,253.00	31.59
14.79	Gómez Farías	11,899.00	12,705.00	14,010.00	16,431.00	0.80	1.00	1.60	35,340.00	19.57
14.03.04	Zona Conurbada del Sur de Jalisco	<b>113,748.00</b>	<b>128,429.00</b>	<b>143,736.00</b>	<b>165,285.00</b>	0.93	0.83	1.50	87,943.00	40.83

Clave Municipio	Municipio o Territorio	MUNICIPIOS CENTRALES					MUNICIPIOS EXTERIORES	
		LOCALIDAD O CONURBACIÓN					INTEGRACIÓN FUNCIONAL	CONTINUIDAD GEOGRÁFICA
		CONURBACIÓN FÍSICA	INTEGRACIÓN FUNCIONAL	200 MIL O MÁS HABITANTES/CAPITAL DEL ESTADO	100 MIL O MÁS HABITANTES	50 MIL O MÁS HABITANTES		
14.23	Zapotlán el Grande	✓			✓			
14.71	Zapotiltic	✓				✓		
14.79	Gómez Farías	✓				✓		

**Distancia** Se utilizó la Plataforma Red Nacional de Caminos 2020 RNC2020 para medir la distancia que según los criterios de delimitación deberán de ser menores a 15 km de los municipios exteriores al municipio central, los cuales para el caso de Zapotiltic la distancia es de 6.45 km y para el caso de Gómez Farías la distancia es de 6.85 km, cumpliendo, así como el criterio de distancia. **Delimitación** Una vez concluido el cálculo de los distintos indicadores, se procedió a definir la clave numérica, única e intransferibles y conformada por siete caracteres descritos a continuación. - - - - -

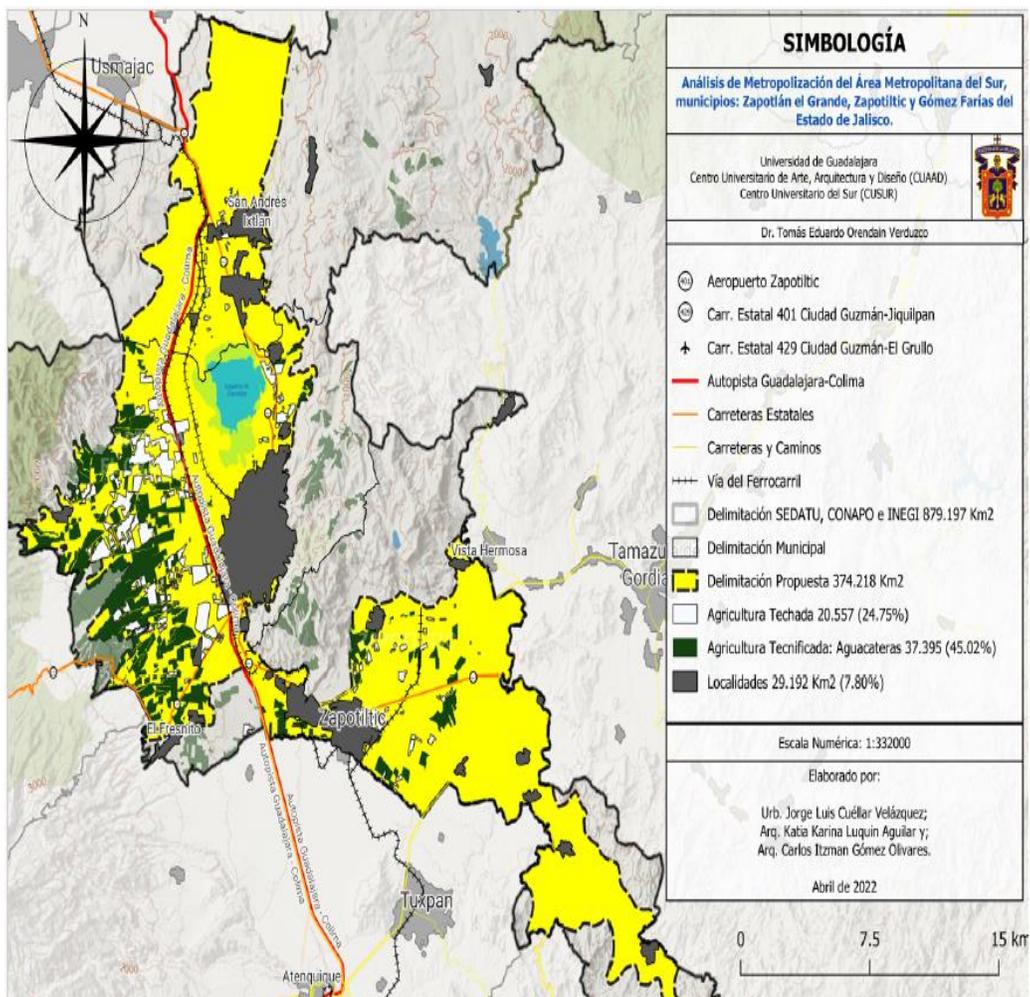
Donde:

14: Clave del área Estadística de Jalisco

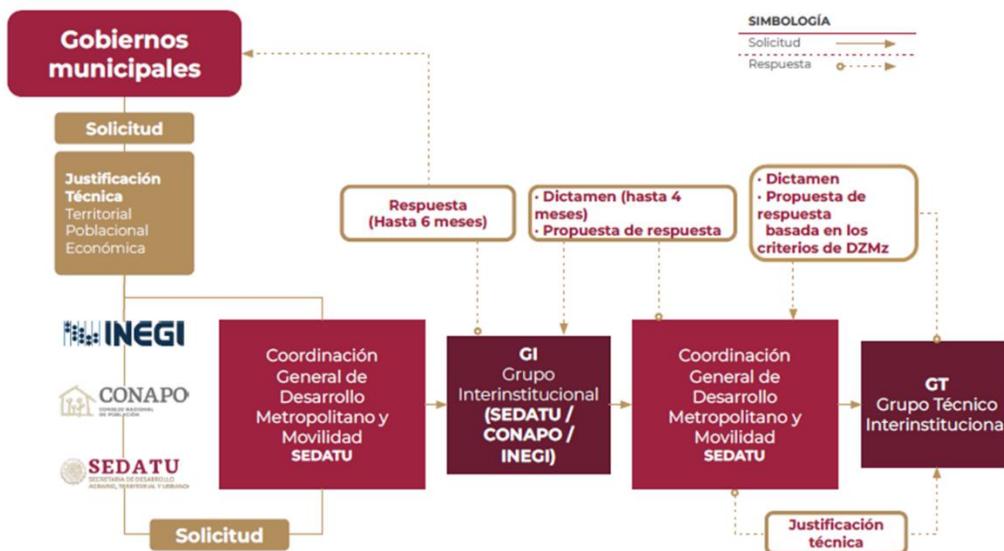
**14.3.4**

3: Designado para el Tipo de Metrópoli Zona Conurbada

4: Numeral en Orden Alfabético de las metrópolis de Jalisco



*A la luz de los resultados del proceso metodológico, el cual viene desglosado en el documento anexo a este dictamen, es que se cumple con los criterios del proceso de delimitación, en donde por un lado se deberá de enviar este documento autorizado y publicado al GI bajo la siguiente ruta. - - - - -*



Y por otro lado y a la par del proceso de delimitación, iniciar la gestión de la coordinación metropolitana especificados en los artículos 9, 16, 18, 19, 20, 26, 28 y 31 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.

**CONSIDERACIONES:** I. Se Anexa al presente dictamen el Documento Técnico del proyecto Proceso de Delimitación de la Zona Conurbada del Sur de Jalisco, para su discusión y aprobación, entregado a la Secretaría General, por la vía del correo electrónico. II. De Conformidad con ello, elevamos al pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de acuerdo, a las facultades conferidas en el artículo 41, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública, así como en el 39 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, y en merito a lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes: **RESOLUTIVOS:** **PRIMERO.** Se aprueban por este Pleno del Ayuntamiento, el proyecto de Delimitación de Zona Conurbada del Sur de Jalisco, en los términos planteados en el presente Dictamen. **SEGUNDO.** Se instruyen al Presidente Municipal **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ** para la promulgación del presente y a la Secretaria de Gobierno **MTRA. CLAUDIA**

**MARGARITA ROBLES GÓMEZ** para que realice la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.** Se entrega este proceso de Delimitación de la Zona Conurbada del Sur de Jalisco al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027 y a la integración de esta Comisión Transitoria con los siguientes regidores, y concluirá hasta que se tenga el decreto de delimitación por parte del GI SEDATU, INEGI Y CONAPO, esto de conformidad a la instrucción de este Ayuntamiento en el Cuarto Punto de Acuerdo del Punto N° 12 de la Sesión Ordinaria N° 43 de fecha 6 de Noviembre de 2023 NOT/647-E/2023. **ATENTAMENTE “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DEL SUR DE JALISCO SIENDO ZAPOTLÁN EL GRANDE, EL MUNICIPIO CENTRAL Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; A los 17 días del mes de Septiembre del año 2024. M. en Arq. Víctor Manuel Monroy Rivera Regidor Presidente de la Comisión L.N Diana Laura Ortega Palafox Regidora vocal Mtra. Marisol Mendoza Pinto Regidora vocal C. Raúl Chávez García Regidor vocal Lic. Sara Moreno Ramírez Regidora vocal Mtro. Alejandro Barragán Sánchez Presidente Municipal y vocal Lic. Magali Casillas Contreras Síndico y vocal FIRMAN” C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** Antes de ceder el uso de la voz, quiero agradecer a mis compañeros Regidores, pero sobre todo a los Colaboradores de la Universidad de Guadalajara, al Doctor Tomás Eduardo Orendain Verduzco. Al Doctor Héctor García Curiel, del Centro Universitario del Sur. Al Doctor Guadalupe Michel Parra, del Centro de Estudios Metropolitanos, del cual, al Maestro Luis Fernando Álvarez

Villalobos, Zapotlense, por cierto. Y, un agradecimiento especial a colación, al Urbanista Carlos Moreno, de la Universidad de Sorbona, de Francia. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** Buenas tardes de nuevo a todos compañeros. Felicitar a mi compañero Víctor Monroy; el día que tuvimos Sesión de Comisión, un análisis bastante profundo, muy interesante, con cifras que, no nos imaginábamos. Y, pues al final, nos hizo falta tiempo, ojalá que la siguiente Administración lo continúe, porque realmente ya se elaboró gran parte de este Proyecto. Y, pues al final todos los beneficios, serían enormes, tanto en recursos, como en organización, como en beneficio para toda esta Zona Metropolitana. Felicidades y enhorabuena, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias. Víctor, yo también te quiero agradecer y te quiero felicitar por el trabajo. Efectivamente, quizás, no solo 10 diez, es un poco más de años, tiene este Proyecto, con una muy buena intención, y, además, con una enorme factibilidad, hoy lo vemos. Y, es de verdad, penoso que se haya quedado estancado por tantos años. Estoy seguro de que, en la próxima Administración, en el próximo periodo de Gobierno habrá condiciones mucho más favorables, para que, esta Zona Metropolitana del Sur, sea una realidad, en beneficio de los Ciudadanos, para mejorar las condiciones, Servicios Públicos, Infraestructura y por supuesto, Presupuestos que vengan a beneficiar a los habitantes, principalmente de tres Municipios. Pero, de manera indirecta a mucho más Municipios. Aunque, no sé si queda el comentario en esta Sesión, quiero hacer público, mi compromiso para que, desde el Congreso de Jalisco, podamos darle seguimiento y apoyar a la próxima Presidenta de Zapotlán el Grande, a la próxima Presidenta de Gómez Farías, y al próximo Presidente de Zapotiltic, para que, también desde el Congreso, cerremos la pinza, de un tema que

ha estado allí, estacionado por muchos años, y que, no ha sido del interés de los Diputados Locales. Y, creo que, es una gran oportunidad, y creo que, este trabajo es muy buen punto de partida, es una piedra angular de lo que puede ser el siguiente paso para consolidar la Zona Metropolitana del Sur, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias Presidente Municipal. Alguien más desea hacer uso de la voz.... Si no hay ningún comentario, y al tratarse por analogía de un Ordenamiento o Decreto Municipal, se llevará a cabo Votación Nominal, de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento para Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** A favor. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** A favor. **C. Regidor Raúl Chávez García:** A favor. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** A favor. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** A favor. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** A favor. **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. No Justifican Inasistencia: C. Regidora Mónica Reynoso Romero y C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) - - - - -

**DÉCIMO CUARTO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo que propone Sesión Solemne, para efecto de tomar la Protesta de Ley a los Integrantes Electos del Ayuntamiento de Zapotlán el

Grande Administración 2024–2027. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE:** Quien motiva y suscribe **C. Alejandro Barragán Sánchez**, en mi calidad de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 91 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco y acorde con la facultad que me confiere el artículo 87 Numeral 1 Fracción primera del citado ordenamiento, al amparo de lo dispuesto me permito presentar ante ustedes, **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE SESIÓN SOLEMNE PARA EFECTO DE TOMAR LA PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027**, para lo cual me permito hacer la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal. II.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables

reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, así mismo establece en su artículo 10 que los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecerán en sus cargos tres años, renovándose este en su totalidad al final de cada período, en base a lo señalado en el artículo que nos antecede esta misma ley nos establece en su artículo 14 que el Presidente Municipal saliente debe convocar a los integrantes electos del ayuntamiento, para que se presenten el día 30 de septiembre del año de la elección a la hora que se señale en la convocatoria, y les debe tomar protesta de ley. **III.-** Apegados a lo normado en la ley expuesta en el punto anterior, así como a lo previsto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, en sus artículos 6, 7 y demás relativos a la **INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**, se establece que el día 30 treinta de septiembre del año en que se hayan efectuado elecciones para renovar el Ayuntamiento, se debe celebrar a las 18:00 horas dieciocho horas Sesión Solemne para el efecto de tomar protesta de ley a los integrantes electos del Ayuntamiento, misma que deberá ser efectuada por el Presidente Municipal saliente o en su defecto el titular de la Secretaría General, por lo que se debe de convocar a los munícipes electos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas y tomar la protesta de ley a los Munícipes entrantes. **IV.-** En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en los ordenamientos que nos anteceden propongo a este pleno que la Sesión Solemne prevista para efecto de la tomar la protesta de ley a los

*integrantes electos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Administración 2024 – 2027, pueda ser celebrada en el Patio Central del Palacio Municipal, en razón del aforo que se pueda tener a dicha sesión, así como la seguridad de los propios invitados, favoreciendo esto a una adecuada logística de la Sesión Solemne, si bien es verdad que el artículo 32 del multi citado reglamento establece que el Ayuntamiento debe celebrar sus sesiones en el recinto oficial entendiéndose por tal en el Palacio Municipal, Salón de sesiones del Ayuntamiento, de igual forma este mismo faculta a este pleno decidir por acuerdo aquel espacio que sea más adecuado e idóneo para la celebración de dicha Sesión. Por lo anteriormente expuesto tengo a bien presentar para su discusión y en su caso aprobación la presente iniciativa de acuerdo que contiene los siguientes: **ACUERDOS:***

**PRIMERO.-** *Se autorice la celebración de la Sesión Solemne a celebrarse el día 30 septiembre de la presente anualidad en el Patio Central del Palacio Municipal a las 19:00 horas, misma que se encuentra prevista por el artículo 14 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como en el artículo 6 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, a efecto de **TOMAR LA PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES ELECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE ADMINISTRACIÓN 2024 –2027.***

**SEGUNDO.-** *Se instruya a la Secretaria de Gobierno del H. Ayuntamiento Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, a efecto de que el Orden del Día de dicha Sesión Solemne sea apegada a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.*

**TERCERO.-** *Se instruya a la Secretaria de Gobierno la Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, para que se sirva Notificar y convocar a los munícipes electos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas para que*

se presenten a la Sesión Solemne de Ayuntamiento a celebrarse el próximo 30 septiembre de la presente anualidad en el Patio Central del Palacio Municipal a las 19:00 horas, para llevar acabo la toma la protesta de ley a los integrantes electos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Administración 2024–2027. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido de la presente Iniciativa de Acuerdo y a la Secretaria de Gobierno del H. Ayuntamiento Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, para que suscriba la documentación pertinente, así como los protocolos necesarios para llevar acabo la sesión solemne propuesta y el cumplimiento de la presente Iniciativa. **ATENTAMENTE “2024, año del 85° aniversario de la Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, año del Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad”, a la antigua Zapotlán el Grande” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 18 de Septiembre del 2024 C. Alejandro Barragán Sánchez Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. FIRMA”** Pues sí, compañeras y compañeros Regidores, con esta Sesión Solemne del 30 treinta de Septiembre, por la tarde, noche, concluye oficialmente el periodo de Gobierno de esta Administración, y concluye oficialmente también, nuestra responsabilidad como Regidores, como Regidoras. Con esta Sesión Solemne, no solo concluye, sino que da inicio la próxima Administración. Y, quiero aprovechar para felicitar, por lo pronto, a los dos compañeros que están presentes, que forman parte de ese Cabildo, y que formarán parte de la siguiente Administración. Y, así mismo, en nombre de Ustedes dos compañeros: Marisol, Ernesto, pues también quiero felicitar a todos los compañeros, a los 16 dieciséis, integrantes del futuro Ayuntamiento. Que, sin duda, no tengo ninguna duda, continuarán con el ritmo de la transformación, con la que se ha propuesto, con la que se ha iniciado. Y, que, por qué no

decirlo; que mejore, que tenga resultados aún más tangibles, aún más duraderos, aún más profundos. Yo, de verdad que, me siento muy satisfecho, con lo que este Ayuntamiento ha logrado en estos 3 tres años. Reconozco desde luego, las aportaciones de cada uno de mis compañeros. Reconozco por supuesto que, en la diferencia de criterios, en la diferencia de opiniones, se establece precisamente la riqueza democrática que rige nuestro sistema político. Y, en ese sentido, yo quiero felicitarlos, quiero reconocerles por supuesto, las posturas a veces no todas en unanimidad. Pero, creo, al final de cuentas, que, todos seremos responsables de dar la cara por los actos, por las acciones, por las omisiones, por las palabras que se han vertido a lo largo de estos tres años de Sesiones de Ayuntamiento, tanto Extraordinarias, Ordinarias, como Solemnes. Y, que, al final de cuentas la responsabilidad que tuvimos durante estos tres años, tendrá por supuesto, muchas páginas escritas en la historia de Zapotlán, de la que todos, espero, nos sintamos todos, espero nos sintamos orgullosos. Orgullosos por lo menos, de la parte que nos tocó escribir, a cada uno de nosotros. En ese sentido, yo me adelanto a felicitar al próximo Ayuntamiento, a la próxima Presidenta Municipal, a sus Regidores, a los Regidores de Representación Proporcional. Y, también, aprovecho para agradecer y felicitar por el gran trabajo que se hizo, a mis compañeras y compañeros Regidores de esta Administración. Estoy seguro de que, vendrán cosas muy positivas para Zapotlán. Y, estoy seguro también que, vendrán cosas muy positivas para las carreras políticas, personales, profesionales, de todos Ustedes. Enhorabuena. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:** Gracias Presidente Municipal. Alguien más desea hacer uso de la

voz.... Bien, si no hay ningún otro comentario, les pido que, quiénes estén a favor de aprobarlo lo manifiesten levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. No Justifican Inasistencia: C. Regidora Mónica Reynoso Romero y C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) - - - - -

**DÉCIMO QUINTO PUNTO:** Asuntos varios. - - - - -

***No se agendaron.*** - - - - -

**DÉCIMO SEXTO PUNTO:** Clausura de la Sesión. - - - - -

***C. Servidor Público Municipal facultado para cubrir las ausencias de la Secretaria de Gobierno Municipal, Ma. del Refugio Eusebio Bernabe:***

Agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido al Presidente Municipal, que haga clausura de esta Sesión. **C.**

***Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:***

Gracias compañera Secretaria. Cada vez, se acerca peligrosamente e inevitablemente el 30 treinta de Septiembre, cosa que nos da mucho gusto. Pero también les adelanto que, no porque falten pocos días, vamos a bajar la intensidad de trabajo. Vamos a cerrar esta Administración tal y como la iniciamos: a tambor batiente. Por eso, les agradezco y reconozco la voluntad de que, a pesar que, está tan cerca el final de esta Administración, nos aguantemos la tentación de dejar de trabajar, que sigamos trabajando hasta el final. Me da mucho gusto y se lo reconozco a todos Ustedes y además se los agradezco que así sea. Siendo las 14:15 hrs. catorce horas, con quince minutos, del día viernes 20 veinte, de Septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 55 cincuenta y cinco, y validos los acuerdos que aquí se ha tomaron. Muchísimas gracias. - - - - -